



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares  
28 Páginas

Valor CS 45.00  
Córdobas

AÑO CXIII

Managua, Miércoles 1 de Julio de 2009

No. 122

## SUMARIO

	Pág.		
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>		<b>EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS</b>	
Estatutos Asociación Misión de Dios.....	3750	Licitación Pública No. 018-2009.....	3768
Estatutos Asociación Instituto de Mediación Laboral (IML).....	3752	Licitación por Registro No. 010-2009.....	3768
<b>MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO</b>		<b>EMPRESA AGUADORA DE MATAGALPA</b>	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	3754	Licitación No. AMAT-LR-14-2009.....	3768
<b>MINISTERIO DE EDUCACION</b>		<b>BANCO CENTRAL DE NICARAGUA</b>	
Contadores Públicos Autorizados.....	3758	Licitación por Registro GAP-05-23-09-BCN.....	3769
Actualización de Centros de Estudios.....	3760	<b>ALCALDIAS</b>	
<b>MINISTERIO DE SALUD</b>		<b>Alcaldía Municipal de San Francisco Libre</b>	
Resolución Ministerial No. 164-2009.....	3764	Licitación No. CC-01-2009.....	3769
Licitación por Registro No. 03-2009.....	3765	<b>Alcaldía Municipal de Jinotega</b>	
Licitación por Registro No. 04-2009.....	3765	Licitación por Registro No. LR-AMJ-TRANS-02-2009.....	3770
<b>INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO COOPERATIVO</b>		<b>UNIVERSIDADES</b>	
Resolución No. 496.....	3766	Títulos Profesionales.....	3770
Resolución No. 497.....	3766	<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Resolución No. 498.....	3767	Convocatoria (TURMOMSA S.A ).....	3776
Resolución No. 499.....	3767	Convocatoria (E.S.S.P.S.A).....	3776
Resolución No. 5008.....	3767	Declaratoria de Herederos.....	3776
<b>EMPRESA NICARAGUENSE DE ELECTRICIDAD</b>		Guardador Ad-Litem.....	3776
Aviso de Licitación.....	3767		

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

Reg. No. 6117 - M.4062594 - Valor C\$ 665.00

**ESTATUTOS ASOCIACION MISION DE DIOS**

**CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. CERTIFICA Que la entidad denominada "ASOCIACION MISION DE DIOS" fue inscrita bajo el número Perpetuo setecientos sesenta y ocho (768), del folio número novecientos ochenta y dos al folio número novecientos noventa y tres (982-993), Tomo II, Libro: CUARTO (4º), ha solicitado ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo I, Libro ONCEAVO (11º), bajo los folios número cuatrocientos dieciséis al folio número cuatrocientos veintuno (417-421) , a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil nueve. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada "ASOCIACION MISION DE DIOS" en el Diario Oficial La Gaceta los que fueron autorizados y firmados por el Doctor DR. GUSTAVO A. SIRIAS Q., con fecha veintitrés de marzo del año dos mil nueve. Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil nueve. DR. Gustavo A. Sirias Q. Director. REFORMA DE ESTATUTOS No. "1". Solicitud Presentada por el Señor CARLOS A. TORRES MARTINEZ, en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad "ASOCIACION MISION DE DIOS" el día tres de Septiembre del año dos mil ocho, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada: "ASOCIACION MISION DE DIOS" que fue inscrita bajo el Número Perpetuo setecientos sesenta y ocho (768), del folio número novecientos ochenta y dos al folio número novecientos noventa y tres (982-993), Tomo: I I, Libro: CUARTO (4º), que llevó este Registro, el nueve de julio del año un mil novecientos noventa y siete. Dando cumplimientos a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribese el día veintitrés de marzo del año dos mil nueve, la Primera Reforma Parcial de la entidad denominada: "ASOCIACION MISION DE DIOS" Este Documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: "ASOCIACION MISION DE DIOS" en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A. Sirias Q. con fecha veintitrés de marzo del año dos mil nueve. Dada en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil nueve. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director."

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N.º. 147 denominada "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO A la entidad denominada "ASOCIACION MISION DE DIOS" le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 1598, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 54, del dieciocho de Marzo de mil novecientos noventa y siete y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 120, con fecha veintinueve de Junio de mil novecientos noventa y ocho. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo setecientos sesenta y ocho (768), del folio número novecientos ochenta y dos al folio número novecientos noventa y tres (982-993), Tomo: II, Libro: Cuarto (4º) del día nueve de Julio de mil novecientos noventa y siete. II En Asamblea General Extraordinaria de la entidad "ASOCIACION MISION DE DIOS" reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.", ACUERDA ÚNICO Inscribese la Primera Reforma parcial a los Estatutos de la entidad "ASOCIACION MISION DE DIOS" que íntegra y literalmente dicen así:

TESTIMONIO: ESCRITURA NÚMERO TRES: ESTATUTOS

REFORMADOS DE LA ASOCIACIÓN IGLESIA MISIÓN DE DIOS.- En la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día dos de Enero del año dos mil nueve. ANTE MI: OLGA PATRICIA VALLE OROZCO, Notaria Pública de La República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizada por La Corte Suprema de Justicia para Cartular en el quinquenio que finaliza el día seis de junio del año dos mil once. COMPARECE: El Señor Carlos Alfredo Martínez Torres, mayor de edad, casado, Pastor Evangélico, de este domicilio, quien se identifica con cédula número doble cero uno guión veintiséis diez treinta y cinco guión doble cero catorce R. Doy fe de conocer personalmente al compareciente y quien a mi juicio tiene la suficiente capacidad civil, legal necesaria para obligarse, contratar y ejecutar este acto, en el que actuando en nombre y presentación de la Asociación Iglesia Misión de Dios, Asociación sin fines de lucro, la cual recibió su certificación de personalidad conforme a Decreto Número 1598, de La Asamblea Nacional, el veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y siete y publicada en La Gaceta diario oficial el dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y siete inscrita bajo el número Un mil quinientos noventa y ocho (1598), con el número perpetuo 768; Folio: 982-993; Tomo: II; Libro 4 del Departamento de Registro y Control de Asociaciones, del Ministerio de Gobernación. Acredita su comparecencia con Certificación de la Asamblea General Extraordinaria, número cuarenta y tres, celebrada en esta ciudad el día veinticinco de mayo del año dos mil ocho y que corre del frente del folio número ochenta y seis al folio número ochenta y ocho, de Libro de Actas de La Asociación Iglesia Misión de Dios y que yo La Notaria doy Fe de tener a la vista tanto en el libro como la certificación librada por secretaria y que insertaré en original, como parte de este protocolo. Habla el compareciente y dice: CLAUSULA ESPECIAL.- Rectificación a Estatutos. Que por acuerdo número cuatro de Asamblea General Extraordinaria de miembros, los cuales se leerán de la forma que aparece en esta Escritura. CAPITULO UNO (Nombre, Duración y domicilio) Que desde hace ocho años están organizados en una asociación de hecho, con el fin de realizar actividades propias de una denominación cristiana. Que a la fecha su obra ha crecido notablemente, y que deseosa de cumplir con las Leyes de la República de Nicaragua, han decidido constituirse legalmente mediante este Instrumento Público, a fin de obtener su Personalidad Jurídica y cumplir con todos los requisitos legales que rigen esta materia. Artículo 1: (denominación). Esta Asociación se denomina "Misión de Dios" Artículo 2: La duración de la Asociación es por tiempo Indefinido. Artículo 3\_ El domicilio será la ciudad de Managua, Departamento del mismo nombre, pudiendo establecer oficinas y/o centros de adoración a nuestra Señor Jesucristo, en todo el territorio nacional o internacional. : CAPITULO DOS: Objetivo, Naturaleza y Fines.- Artículo 4: Esta Asociación es cristiana (Efesios 2:20), no lucrativa, no partidista y su fin es la redención de todos los hombres y mujeres por medio del evangelio. Artículo 5: Para el logro de su fin, esta Asociación tiene los siguientes objetivos: a) Predicar el evangelio de nuestro Señor Jesucristo, tal como aparece en Las Sagradas Escrituras b) Promover la distribución de La Biblia y toda la literatura evangélica para que el mundo conozca el mensaje de las buenas nuevas. c) Construir Templos, casas temporales dedicadas exclusivamente al culto religioso y otras construcciones que se dediquen a obras para promover la salud, educación, cultura cristiana, recreación cristiana y todo lo que permita al desarrollo integral y espiritual de las personas. Artículo 6: Para lograr sus objetivos esta Asociación religiosa podrá realizar todos los actos que considere conveniente y que no se opongan a la Ley CAPITULO TRES: (De los miembros y Las Congregaciones) Artículo 7: Son Miembros de esta Asociación Cristiana, a) Todos aquellos hombres y mujeres bautizados dentro de la iglesia y que participen activamente en cada congregación conformada en cada casa de adoración, donde opere una iglesia Misión de Dios. b) Aquellos hombres y mujeres que llenen los siguientes requisitos: a) Solicitud por escrito sobre la intención de ser miembros activos de la iglesia y el porqué desea hacerlo, la cual debe ser entregada al secretario/ a de La Junta Directiva de la Asociación, quien la llevará a la reunión de la Junta Directiva y pondrá en agenda de Asamblea General. b) Que esta solicitud sea aprobada en Asamblea General al menos con un setenta por ciento de votantes a favor. De las Congregaciones y/o anexionen de otros campos a esta asociación. Se podrá constituir una Congregación a través de a) Solicitud escrita de no menos de doce miembros como mínimo debidamente bautizados, con un estado civil y vida personal ordenada, haciendo constar los nombres completos, firmas, números de cédulas de todos los miembros solicitantes, dando la justificación del porqué quieren construir una nueva congregación adonde tienen pensado ejercitar la labor cristiana de los cultos y en qué condiciones se presentan los bienes y recursos que vayan a utilizar. La Solicitud, debe ser entregada al secretario o secretaria de la Junta Directiva de La Asociación, quien la llevará a reunión de La Junta Directiva y pondrá en agenda

de Asamblea General. b) Que esta solicitud sea aprobada en Asamblea General, al menos con un ochenta por ciento de votantes a favor. Artículo 8: Son derechos de los miembros: a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias de la Asociación. b) Hacer mociones de propuestas individualmente o como congregación ante la asamblea general y ante la junta directiva, las cuales según el caso podrán tomarse los acuerdos en asamblea o bien en la Junta Directiva. Siempre que se vele por la seguridad, bienestar y no ponga en peligro los intereses y objetivos de la asociación. c) Optar a un cargo dentro de la asociación, el cual va, desde líder dirigente, (pastor), hasta cualquier tipo de cargo que la asociación establezca. d) Ser reconsiderada su incorporación como miembros hasta una segunda vez. e) Gozar de todas las prerrogativas que como miembros la Ley establece. Artículo 9: Son deberes de los miembros: a) Participar activamente en las sesiones generales, ordinarias y extraordinarias de la asociación, en las comisiones de trabajo que se nombren o bien, otro tipo de actividad que haga la iglesia en beneficio de la obra. b) Cumplir los objetivos generales de la asociación, de los programas de evangelización con su activa participación. c) Contribuir económicamente para el sostenimiento de la asociación, mediante sus diezmos y ofrendas voluntarias. d) Cumplir fielmente los estatutos. e) Acatar los acuerdos y resoluciones de La Asamblea General. Artículo 10 La Membrecía se pierde: a) Por el no cumplimiento a los presentes estatutos, lo cual será ventilado en La Junta Directiva y ratificado en Asamblea General. b) Por renuncia voluntaria por escrito al Secretario/a de La Junta Directiva, quien presentará el caso al pleno de La Junta y agregará como punto de agenda en Asamblea General para su ratificación. En todos los casos, se agotarán todos aquellos medios de persuasión al miembro solicitante para su reconsideración.- c) Por actuar en contra de los intereses y objetivos de la Asociación de la Iglesia Misión de Dios. d) Por no ser miembro activo en las actividades de La Asociación Iglesia Misión de Dios, al menos en un período de seis meses sin razones justificadas. CAPITULO IV: De la Organización.- LA ASAMBLEA GENERAL Y LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Arto.11: Son órganos de la Asociación Iglesia Misión de Dios, a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva.- Arto 12: La Asamblea General está conformada por el total de miembros activos de La Asociación, debidamente incorporados y son la máxima autoridad de La Asociación.- De la votación: La votación será pública para todos los efectos de las decisiones que se tomen y se hará por voto secreto escrito, sólo cuando, de una propuesta hayan dos o más alternativas propuestas para su solución. Atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir a La Junta Directiva por un período de cuatro años, los miembros en pleno o individual pueden ser reelectos todas las veces que esta instancia así lo decida. La elección se hará con el voto favorable del 50% más 1 de todos los miembros. b) Nombrar a los miembros de las comisiones temporales y permanentes de la Asociación, como también nombrar los cargos sobre cualquier tipo de programa humanitaria y/o de educación en hombres y mujeres de cualquier edad que así disponga La Asociación. c) Aprobar las solicitudes de nuevos miembros y las solicitudes de nuevas congregaciones. d) Aprobar o denegar solicitudes de separación o cancelación individuales o de las congregaciones y todo lo relacionado a los bienes de éstas si han sido utilizadas como propiedad de La Asociación Iglesia Misión de Dios. e) Recibir los planes de trabajo e informes de la Junta Directiva y de las comisiones, así como también propuesta de proyectos. La Asamblea General podrá aceptar, enmendar o rechazar cualquier plan de trabajo, informe o proyecto de la junta directiva, comisiones o en forma individual de alguno de los miembros. f) La Reforma Total o Parcial de estos Estatutos, es atribución de La Asamblea General, así como decidir en los casos no contemplados en los mismos. g) Aceptar o rechazar donaciones de personas naturales o jurídicas. h) Aceptar, Reformar o rechazar el presupuesto Asociación, así como los egresos que requieran ser ventilados en esta instancia. Facultando a La Junta Directiva sobre todos aquellos egresos menores y/o de pagos por servicios públicos. Arto.14: Integración de la Junta Directiva. La Junta Directiva es el órgano de dirección y mando permanente de La Asociación, la cual asume todas las atribuciones de organización, dirección, control, planificación, rendición de cuenta, fiscalización, de todo cuanto concierne a la Asociación Iglesia Misión de Dios. Arto.15: Atribuciones: a) Velar por el cumplimiento de los presentes estatutos; b) implementar los acuerdos de La Asamblea General; c) Resolver los asuntos urgentes y de orden administrativo en receso de la Asamblea General; d) Rendir Informe a La Asamblea General en sus sesiones ordinarias; e) Fiscalizar el buen uso de los Recursos de la Asociación Iglesia Misión de Dios; f) Recibir las solicitudes de membrecía; de integración de nuevas congregaciones y presentarlas al consenso de la Asamblea General; g) Revisar y actualizar el estado activo o inactivo de los miembros y oficializar la situación legal de cada uno como miembro o su retiro oficial de La Asociación iglesia Misión de Dios. Queda establecido, que el retiro de miembro no evita

que la persona que perdió este derecho, pueda si así lo desea continuar asistiendo a la congregación en calidad de visita. Si la persona desea reintegrarse, lo solicitará ante la congregación y pasar dos meses en observación sobre su membrecía (comportamiento y cumplimiento) Arto.16: Junta Directiva.- La Junta Directiva será el órgano ejecutivo de la Asociación Iglesia Misión de Dios, sin más limitaciones que las impuestas por los estatutos de la misma. Los cargos de la Junta Directiva serán electos por un período de cuatro años en Asamblea General de miembros por mayoría de votos, los que podrán ser reelectos. Serán cargos de la junta Directiva los siguientes: Presidente; Vicepresidente; Secretario; Tesorero; un Fiscal; un vocal. Atribución de la Junta Directiva por cargo.- a) El Presidente/a: Es el representante Legal, Judicial y Extra Judicial de La Asociación Iglesia Misión de Dios, con facultades de apoderado generalísimo, Salvo aquellos casos donde se requiere la aprobación de la Asamblea General, en función del presupuesto para la compra o venta de bienes inmuebles u otros bienes de alto costo. Debiendo dirigir las sesiones tanto de la asamblea general como de la junta directiva. b) El Vicepresidente: Asumirá las funciones del presidente/a en ausencia de éste y ejercerá las funciones que la Junta Directiva o La Asamblea General le delegue. c) El Secretario: Es el responsable de la custodia, resguardo y actualización del libro de actas, de todo lo concerniente a la correspondencia de la Asociación Iglesia Misión de Dios, convoca y cierra las reuniones ordinarias y extraordinarias, elabora las agendas, vela por el monitoreo y cumplimiento de los acuerdos, informa sobre las solicitudes individuales o de nuevas congregaciones, propone la revisión del estado de los miembros y de las congregaciones que solicitan su independencia de La Asociación Iglesia Misión de Dios. d) El Tesorero/a: Será la persona encargada de la vigilancia, cuidado y orden jurídico de los bienes de La Asociación Iglesia Misión de Dios. Llevar en orden y actualizado todo el archivo contable y el libro contable sobre los ingresos, bienes activos y pasivos de La Asociación Iglesia Misión de Dios. e) Fiscal. Es el que vela por el cumplimiento de Los Estatutos de La Asociación Iglesia Misión de Dios, y el buen manejo de los fondos. f) Vocal. Asumirá las funciones de cualquier miembro de La Junta Directiva en ausencia de éstos, o cuando éstos se lo soliciten. CAPITULO V.- FUNCIONES GENERALES.- Arto.17: De las Reuniones: La Asamblea General se reunirá de forma Ordinaria, dos veces al año y de forma extraordinaria, cada vez que sea necesario o urgente. Arto.18 El quórum de La Asamblea General, se establecerá con la mitad más uno, de los miembros activos y si no hacen quórum, se hará una segunda citatoria, para lo cual quedará válido para toda La Asociación Iglesia Misión de Dios, lo que ahí se acordare. Arto.19: La Junta Directiva, sesionará de manera ordinaria cada tres meses y de forma extraordinaria, las veces que sean necesarias. CAPITULO VI.- DEL PATRIMONIO.- Arto.20: El patrimonio de La Iglesia Misión de Dios, Mateo 10:7-8: Lo constituyen todos los bienes activos y pasivos que así sean dispuestos para este fin. Las contribuciones en efectivo que reciba y los bienes muebles e inmuebles que adquiera, conforme el desarrollo de su régimen de aportaciones. Arto.21: La Asociación Iglesia Misión de Dios, recibirá donaciones de personas naturales o jurídicas dentro del país, así como del extranjero, todo de conformidad a las disposiciones legales del caso. Arto.22: Todos los bienes de la iglesia miembro de La Asociación Iglesia Misión de Dios, son propiedad de La Asociación Iglesia Misión de Dios, independientemente de cómo se obtengan. En el caso que una congregación diferente a ésta, quiera unirse a la asociación Iglesia Misión de Dios podrá hacerlo enunciando por escrito su intención, el porqué y en qué calidad presenta los bienes muebles o inmuebles que traslade junto con ella. Si los bienes pasan a ser propiedad de La Asociación Misión de Dios, deben agregarse los documentos legales que así lo demuestren y en caso que sea solo para el uso, goce y disfrute, debe igualmente existir la documentación legal y el inventario bien identificado de todo lo que se lleva. La revisión y el levantamiento de este inventario estarán a cargo de la persona vicepresidente/a y del fiscal de la asociación. Mientras una congregación solicita su independencia de La Asociación Iglesia Misión de Dios y no haga su separación material del espacio y bienes que ha estado utilizando desde su origen, La Asociación Iglesia Misión de Dios, le concederá un período prudencial para que utilicen estos bienes, mismo que no podrá exceder de tres meses, posteriormente, deberá entregar con orden y por escrito todo lo usado y lo tenido hasta esa fecha. Serán encargados de levantar el inventario, el tesorero/a y secretario/a de La Junta Directiva, quienes lo presentarán para su aprobación a la Asamblea General. Los Pastores/as de cada congregación, quedan facultados para utilizar los bienes muebles de sus congregaciones para actividades propias de la iglesia, fuera de la casa de adoración, con la responsabilidad de cuidar muy bien todo cuanto utilicen. La autorización de la utilización de estos bienes será por escrito y a cargo de cada pastor/a, quien dará copia autorizada a la Junta Directiva. Si producto de negligencia en el traslado o uso de los bienes sufren deterioro o

destrucción, la responsabilidad correrá a cargo de los solicitantes y la persona que autoriza. CAPITULO VII.- SELLO OFICIAL.- Arto.23: Para la autenticidad de los documentos que se espigan, las credenciales de los miembros y demás atestados, La Asociación Iglesia Misión de Dios, tendrá un sello circular con un doble círculo en la parte interna y paralelo al primero, que dirá, alrededor del círculo en la parte superior "Iglesia Evangélica Misión de Dios"; con una biblia puesta transversalmente de izquierda a derecha, en el lateral izquierdo de la biblia una paloma con sus alas extendidas, la biblia estará con sus hojas abiertas por el centro y tendrá la leyenda "Restauración, Consolación y Paz de Dios"; en la parte superior del círculo y por la parte interna, saldrá un sol naciente que despliega sus rayos por todo el círculo. CAPITULO VIII.- DISOLUCIÓN - LIQUIDACIÓN.- Arto.24: La Asociación Iglesia Misión de Dios, se disolverá a solicitud de al menos 1/4 del total de los miembros, con solicitud escrita y argumentada y se aprobará por decisión de la Asamblea General y con la aprobación del 75% de la membrecia. Arto.25: Los bienes que resulten de la liquidación, después de haber solventado todas las obligaciones pendientes de La Asociación Iglesia Misión de Dios, serán transferidos a la entidad que designe La Asamblea General, la que por principio, debe ser a tono con los intereses y objetivos o al menos con algunos de ellos de La Asociación Iglesia Misión de Dios. CAPITULO IX.- REFORMA A LOS ESTATUTOS Y NORMAS SUPLETORIAS.- Arto.26: Los presentes estatutos podrán ser reformados parcial o totalmente, por recomendación de la Junta Directiva y por la aprobación de la Asamblea General, de la siguiente forma: a) Para reforma total, será necesario el 75% de La Asamblea General; b) Para la Reforma Parcial, si éstas, no tocan el fondo de la Asociación Iglesia Misión de Dios, será del 50% de La Asamblea General. Arto.27: Se designa en Asamblea General al Secretario/a o en su defecto al presidente/a de La Junta Directiva y a la vice presidenta a que comparezcan ante Notario Público de su elección a librar Certificación del acta de Reforma Parcial, elevar en Escritura Pública el Acta Constitutiva y los Estatutos ya reformados y hacer los trámites de legalización en el Departamento de Asociaciones del Ministerio de Gobernación y su posterior publicación en El Diario La Gaceta. Así se expresó el compareciente bien instruido por mí La Notaria, acerca del objeto valor alcance y trascendencias legales de este acto de las cláusulas generales que aseguran su validez de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto ha hecho. Y leída que fue por mí, La Notaria. Íntegramente esta Escritura al compareciente, la encuentra totalmente conforme, aprueba, ratifica y firma junto conmigo.- Doy Fe de todo lo anteriormente relacionado. Carlos Martínez Torres; Olga Patrisia Valle Orozco; (Notaria Pública) Pasó Ante Mí: Del reverso del folio tres, al reverso del folio seis, de mi protocolo número siete que llevo en este año y a solicitud del señor Carlos Alfredo Martínez Torres, libro este primer testimonio en tres hojas útiles de papel sellado de ley que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del día tres de enero del año dos mil nueve. Olga Patricia Valle Orozco, Notaria Pública. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Marzo del año dos mil nueve. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz Director.

-----

Reg. No. 6168 - M. 8124394- Valor C\$ 1,1690.00

### ESTATUTOS ASOCIACION INSTITUTO DE MEDIACION LABORAL (IML)

#### CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cuatro mil trescientos setenta y seis (4376), del folio número un mil cincuenta y dos al folio número un mil sesenta y cuatro (1052-1064), Tomo: I., Libro ONCEAVO (11º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION INSTITUTO DE MEDIACION LABORAL" (IML) Conforme autorización de Resolución del veintiuno de Abril del año dos mil nueve. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiuno de Abril del año dos mil nueve. Deberán Publicar en la Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en escritura número diecinueve (19), Autenticado por el Licenciado Victor Antonio Láñez Altamirano, el día veintiséis de marzo del año dos mil nueve y Escritura de aclaración número ocho (8), autenticado por el Licenciado Victor Antonio Láñez Altamirano, el día quince de abril del año dos mil nueve. DR. Gustavo A. Sirias Q, Director

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Los comparecientes de común acuerdo deciden constituirse en Asamblea General y redactan en este acto los ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN "INSTITUTO DE MEDIACION LABORAL", Que forman parte íntegra de esta escritura, quedando aprobados en los siguientes términos: ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN "INSTITUTO DE MEDIACION LABORAL" (IML) CAPITULO PRIMERO: (DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DURACIÓN, DOMICILIO) Artículo 1: Constitúyase la ASOCIACIÓN "INSTITUTO DE MEDIACION LABORAL" que se abreviará con las siglas IML, de naturaleza e interés social, de carácter civil, sin fines políticos ni de lucro. En cuanto a su régimen interno la ASOCIACIÓN "INSTITUTO DE MEDIACION LABORAL", es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, así como por los acuerdos y resoluciones emanadas de la Asamblea General y la Junta Directiva; Artículo 2: La duración de la Asociación será indefinida; Artículo 3: La Asociación tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, pero para el desarrollo de sus objetivos, fines y programas podrá establecer filiales en todo o parte del territorio Nacional y aun fuera de sus fronteras. CAPITULO SEGUNDO: (OBJETIVOS Y FINES) Artículo 4: La Asociación tendrá como objetivos y fines los siguientes: a) Ser un centro de mediación imparcial entre trabajadores y empleadores en materia laboral. b) Promoción y defensa de los derechos y deberes de los trabajadores c) Promoción y defensa de un medio ambiente saludable, higiene y seguridad ocupacional. d) Monitoreo y observación de tutela de los derechos laborales. e) Concientización y formación integral a la sociedad nicaragüense en temas como derechos laborales, responsabilidad social empresarial, seguridad social, seguridad ocupacional, enfoque de género. f) Ofrecer orientación y asistencia legal, capacitación y consultorías en materia laboral y de gestión de recursos humanos, así mismo otorgar los certificados correspondientes g) Establecer coordinaciones de acuerdos y convenios con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras que deseen apoyar los fines y objetivos de la asociación. h) Ejecutar de manera activa todas las acciones necesarias para contribuir al fortalecimiento de los aspectos legales, sociales, económicos, políticos, que tengan relación directa o indirecta con la materia laboral nicaragüense, centroamericana y aquellas que en virtud de tratados o acuerdos internacionales tengan efecto sobre la misma. i) Gestionar y recibir donaciones de recursos humanos, técnicos o económicos de cualquier organismo nacional o extranjero, estatal o privado, sean estos bienes muebles o inmuebles, dinero, especies, etc., y en fin desarrollar cualquier otra actividad acorde con la Asociación que la Asamblea General o la Junta Directiva considere pertinente. j) Promoción y defensa de la libertad de expresión, de manifestación y derecho de información; k) Promoción y defensa de un medio ambiente saludable. l) Promoción y distribución de boletines informativos sobre temas que estén relacionados con los fines y principios de la Asociación; m) Atender los casos de violación de derechos humanos, derivados de violaciones a los derechos laborales; n) Promover e implementar métodos de seguridad, medidas de prevención, protección y educación por parte de la sociedad y el Estado, a la familia como núcleo fundamental de la Sociedad y en especial a la protección de la niñez y los adolescentes. ñ) Elaborar, proponer y ejecutar programas de asistencia social en protección a las personas con diferentes capacidades. o) Promover la información objetiva y científica sobre la problemática de las drogas legales o ilegales y la violencia intrafamiliar, como elemento que afecta el desarrollo de la actividad laboral y la obtención de un trabajo digno. p) Monitoreo y promoción de políticas públicas en beneficio de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, la seguridad ciudadana y justicia laboral, y en fin desarrollar cualquier otra actividad acorde con la Asociación que la Asamblea General o la Junta Directiva considere pertinente. CAPITULO TERCERO: (DE LOS MIEMBROS, DEBERES Y DERECHOS) Artículo 5, La Asociación INSTITUTO DE MEDIACION LABORAL (IML), estará integrada por la totalidad de sus miembros, sean estos fundadores o no, la Asociación reconoce tres tipos de miembros siendo estos FUNDADORES, POR ELECCIÓN Y HONORARIOS; Artículo 6, (Miembros Fundadores) Son miembros fundadores de la Asociación todos aquellos que suscriban el Acta Constitutiva; Artículo 7 (Miembros por Elección) Son miembros por elección, todos aquellos que con posterioridad al acto de constitución sean admitidos por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva; Artículo 8 (Miembros Honorarios) Son miembros honorarios aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros, individuales o colectivas que colaboren activamente con la Asociación en la realización y cumplimiento de sus objetivos, serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial; tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz pero no a voto; Artículo 9 (Derechos de los Miembros) Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) participar con voz y voto en las reuniones

y actividades de la Asociación: 2) presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación; 3) elegir y ser elegidos para los cargos de la Junta Directiva; 4) presentar propuestas a la Asamblea General de reformas y modificaciones a los estatutos; 5) retirarse voluntariamente de las sesiones de la Asociación; Artículo 10 ( Deberes de los Miembros) Los miembros de la Asociación tienen los siguientes deberes: a) asistir puntualmente a las sesiones de la Asociación; b) capacitarse permanentemente en los temas que sean para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación; c) colaborar permanentemente en el trabajo de la Junta Directiva, siempre dentro de los fines y objetivos de la Asociación; d) rendir la información que sea requerida en los trabajos desarrollados bajo el auspicio de la Asociación. Artículo 11 (Pérdida de la Membresía) La calidad de miembro se pierde por las siguientes causas: a) por exclusión debido al incumplimiento de sus deberes; b) por expulsión debido a conductas o actitudes contrarias a los objetivos de la Asociación, o que perjudiquen sus actividades. Lo será determinado y decidido por la Asamblea General, previa recomendación de la Junta Directiva. CAPITULO CUARTO: (DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN) Artículo 12, las máximas autoridades de la Asociación son: 1) la Asamblea General. 2) la Junta Directiva. CAPITULO QUINTO (LA ASAMBLEA GENERAL) Artículo 13, La Asamblea General estará integrada por todos los miembros de la Asociación quienes tendrán iguales derechos, con voz y voto. Artículo 14, La Asamblea General tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias: Artículo 15, La sesión ordinaria será convocada por la Junta Directiva anualmente a través de convocatoria escrita por lo menos con cinco días de anticipación, el quórum legal se formará con la mitad más uno de los miembros: Artículo 16, La sesión extraordinaria será convocada cuando: a) lo pida el Presidente de la Asociación, b) Por solicitud de dos o mas de sus miembros; esta solicitud se presentará ante el Presidente de la Asociación acompañando la agenda detallada de los asuntos que urge tratar; Artículo 17, La Asamblea General impulsará las máximas políticas y estrategias de la Asociación encaminadas al cumplimiento efectivo de sus objetivos y fines y tiene las siguientes atribuciones: a) velar por la buena marcha de la Asociación a través de la Junta Directiva aprobando las disposiciones destinadas a la mejor organización y funcionamiento técnico y administrativo de la Asociación; b) recibir y tramitar ante la Junta Directiva todas las solicitudes aprobadas por el plenario; c) aprobar el presupuesto general anual de la Asociación; d) aprobar las reformas y modificaciones de sus estatutos; e) aprobar los créditos que contraiga la asociación así como la venta y enajenación a cualquier titulo que se haga de los bienes muebles o inmuebles que forman parte del patrimonio de la Asociación; f) conocer propuestas de la Junta Directiva de los títulos honoríficos y distinciones especiales a las personas que por su labor cultural, científica, académica o social, se hagan merecedores de tales honores, g) las demás que le señale el presente estatuto y su reglamento interno. Artículo 18, la deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de reuniones de la Asamblea General, enumerados sucesivamente y por sesiones, para ambos casos, sesiones ordinarias y extraordinarias, las decisiones de la Asamblea General se tomarán por el voto de la simple mayoría de la asistencia. CAPITULO SEXTO (DE LA JUNTA DIRECTIVA) Artículo 19, La Junta Directiva estará integrada de la siguiente manera: Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario, Un Tesorero, Un Vocal quienes serán electos en Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias, La junta directiva tendrá una vigencia de dos años después de electa, si no hubiere elección quedará vigente hasta una nueva elección. Las sesiones serán presididas por el presidente de la Asociación; Artículo 20) La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: 1 ) cumplir con los objetivos y fines de la Asociación; 2) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanadas de la Asamblea General; 3) cumplir y hacer cumplir los estatutos de la Asociación; 4) elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General para su aprobación; 5) proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación; 6) establecer las oficinas y filiales en el resto del país; 7) elaborar propuesta de reglamento interno de la asociación para su aprobación por la Asamblea General; 8) conformar comisiones especiales con los miembros de la asociación y personal de apoyo; 9 ) tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros; 10) elaborar y presentar informes anuales y los estados financieros de la Asociación; 11) las demás que señalen las disposiciones vigentes y las que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad. Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán con la mitad más uno de sus integrantes y se anotarán en el libro de actas de reuniones de la Junta Directiva las que serán enumeradas sucesivamente por sesiones para ambos casos, sesiones ordinarias y extraordinarias; Artículo 21 (DEL PRESIDENTE) El presidente de la Junta Directiva lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes atribuciones; 1) representar legalmente a la Asociación

con facultades de Apoderado General de Administración; 2) dirigir las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva; 3) refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 4) proponer la integración de comisiones y delegaciones; 5) convocar a las sesiones de la Junta Directiva y presentar agenda; 6) tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva; 7) nombrar en consulta con la Junta Directiva al personal administrativo de la Asociación; 8) firmar cheques junto con el Tesorero; 9) dirigir las relaciones internacionales de la Asociación; Artículo 22 (DEL VICEPRESIDENTE) Son atribuciones del Vicepresidente de la Junta Directiva: 1) sustituir en ausencia temporal o definitiva al Presidente de la Junta Directiva; 2) otras designaciones acordadas en la Junta Directiva; Artículo 23 (DEL SECRETARIO ) Son atribuciones del Secretario; 1) elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva, llevando el control de acuerdos; 2) convocar a sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, llevando el control de archivos y sellos de la Asociación; 3) dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva; 4) sustituir al Presidente y Vicepresidente cuando estos estén ausentes temporalmente; Artículo 24 (DEL TESORERO) Son atribuciones del Tesorero de la Junta Directiva; 1) administrar y llevar el registro contable de la Asociación; 2) firmar junto con el Presidente los cheques e informes financieros de la Asociación; 3) llevar el control de los ingresos y egresos de la Asociación; 4) tener un control del inventario de los bienes muebles e inmueble de la asociación; 5) elaborar y presentar a la Junta Directiva y la Asamblea General, el balance financiero mensual, trimestral y anual; 6) planificar los asuntos financieros mensuales, trimestrales y anuales, así como otro tipo de gestión y control que requiera la Asociación y la Junta Directiva. Además Son atribuciones del Tesorero de la Asociación las siguientes; 1) supervisar el estado financiero de la Asociación; 2) registrar y controlar el inventario de bienes muebles e inmuebles de la Asociación; 3) velar por el correcto uso del patrimonio de la asociación; 4) presentar ante el pleno de la Asociación su informe anual sobre el estado financiero, patrimonio y cumplimiento y observancia de los estatutos y reglamentos internos; Artículo 25 (DEL VOCAL) Son atribuciones del Vocal de la Junta Directiva; 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en ausencia o delegación específica; 2) coordinar las comisiones especiales de trabajo organizadas por la Junta Directiva de la Asociación; 3) representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva lo delegue. CAPITULO OCTAVO: (OTROS ORGANISMOS DE LA ASOCIACIÓN) Artículo 26 La Asociación , para el cumplimiento de sus objetivos y fines podrá organizar proyectos, programas y organismos especializados los que serán aprobados por la Asamblea General; Artículo 27, La Asociación para el mejor desempeño de sus objetivos y fines contará con los siguientes organismos de apoyo: a) Dirección Técnica Administrativa; será la encargada de coordinar y ordenar la administración y ejecución de los programas de los proyectos que se ejecuten; b) Secretaria de Relaciones Internacionales; estará coordinada por el Presidente de la Asociación y será la encargada de buscar y establecer enlaces y contactos con las organizaciones no gubernamentales y organismos cooperantes; c) Oficina de apoyo; será la encargada de elaborar, formular y evaluar los diferentes programas que desarrolle la Asociación, ya sea por sí misma o en coordinación con otras organizaciones u organismos; a esta oficina estará adscrita todo el personal técnico que para el cumplimiento de sus objetivos y fines contrate la Asociación; Artículo 28, La Asociación no podrá ser demandada ante los tribunales de justicia por ninguno de sus miembros por motivos de liquidación o disolución, ni por desavenencias entre sus miembros con respecto a la administración, interpretación, y aplicación de las disposiciones de la escritura de Constitución, Estatutos y Reglamentos. CAPITULO NOVENO: (PATRIMONIO) Artículo 29. El Patrimonio de la Asociación estará conformado por: a) El financiamiento de cualquier persona, sea esta natural o jurídica, con o sin fines de lucro, y que comulgue con los fines y objetivos de esta Asociación; b) los aportes de los miembros de la Asociación u otros miembros de organismos, fundaciones o asociaciones que estuviesen motivados con los principios de esta Asociación. c) El financiamiento o las donaciones de Estados u Organismos Nacionales e Internacionales, Públicos o Privados; d) Las donaciones de Fundaciones, Asociaciones, Entidades Educativas, Culturales, Deportivas y Organizaciones Nacionales e Internacionales, sean estas Publicas o Privadas; e) Los excedentes que ocasionalmente puedan generarse de sus actividades, sin que ello signifique que pierda su característica no lucrativa. Este patrimonio será destinado exclusivamente para los fines por los cuales fue creada la Asociación y será regulada a través de sus Estatutos. Este patrimonio no puede servir para lucro personal. Todo deberá ser ejecutado a través de planes autorizados por la junta Directiva y/o la Asamblea General de la Asociación. Las resoluciones de la

Asamblea General se tomarán por simple mayoría de votos, los estatutos regularan el funcionamiento de este órgano de dirección, y este órgano de dirección se encargará de velar por la buena marcha de la Asociación conforme los objetivos y fines de esta Asociación, es garante del patrimonio material, intelectual, financiero, científico y cultural. Tanto los miembros fundadores como los no fundadores tendrán iguales derechos con voz y voto en las decisiones de la Asamblea General. A propuesta de la Junta Directiva de la Asociación, la Asamblea General puede ser ampliada con la aceptación de nuevos miembros por elección mediante el voto favorable de la simple mayoría. La Asociación tendrá dos tipos de sesiones, ordinaria y extraordinaria. La sesión ordinaria será convocada por la Junta Directiva dos veces al año, siendo una en el mes de Junio y la otra en el mes de diciembre, a través de convocatoria escrita por lo menos con cinco días de anticipación, el quórum legal se tomará con la mitad mas uno de los miembros de la Asociación. La sesión extraordinaria será convocada cuando: a) Lo pida el Presidente de la Asociación, b) Por solicitud de dos o mas de sus miembros, esta solicitud se presentará ante el Presidente de la Asociación acompañando la agenda detallada de los puntos a discusión que urge tratar. Para ambos casos las decisiones de la Asamblea General se tomaran por el voto de la simple mayoría de los asistentes. CAPITULO DECIMO (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN) Artículo 30. La duración de la Asociación es por tiempo indefinido y podrá disolverse: a) en los casos previstos en la "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO"; b) por acuerdo tomado en la Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto, previa solicitud de los dos tercios de los miembros de la Asociación. La convocatoria deberá hacerse por anuncios en un periódico o emisora de radio local, mediante tres avisos que deberán publicarse con intervalo de diez días. Para la remisión de la Asamblea General que conozca de la disolución, la resolución deberá contar con las tres cuartas partes de sus miembros y contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes. De no alcanzarse acuerdo de disolución, la Asociación continuará operando y no podrá realizarse una nueva reunión con este mismo propósito hasta después de transcurridos dos años de la sesión. En caso de disolución, el patrimonio de la Asociación será distribuido a una o varias instituciones sin fines de lucro, que se escojan y aprueben al momento de la disolución CAPITULO DECIMO PRIMERO. (DISPOSICIONES FINALES) Artículo 31, Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones o actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Diario Oficial. Artículo 32, Régimen Supletorio: En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones establecidas en nuestra legislación civil, la ley de asociaciones civiles sin fines de lucro y las leyes generales y especiales que rigen la materia. De esta forma queda constituida: LA ASOCIACIÓN "INSTITUTO DE MEDIACION LABORAL", que se abreviará con las siglas IML. Así se expresaron los y las comparecientes bien instruidos por mí el Notario Público acerca del valor, objeto, alcance y trascendencia legal de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contienen y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto han hecho. También les advertí la necesidad de inscribir este testimonio ante las autoridades del Ministerio de Gobernación una vez que hayan obtenido la Personalidad Jurídica por parte de la Asamblea Nacional. Leída que fue por mí el Notario íntegramente toda la presente escritura a los y las comparecientes, estos la encuentran conforme, aprueban y ratifican en todas y cada una de sus partes y la firman junto conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado. Interlineado, en la escritura constitutiva cláusula cuarta (objetivos y fines) letras j, k, l, m, ñ, o, p.- en los Estatutos de la Asociación, Capítulo Noveno (Patrimonio) Artículo 29. Letras a, b, c, d, e.- Capítulo Décimo (Disolución y Liquidación) Artículo 30. Letras a, b.- Capítulo Décimo Primero. (F) Ilegible; (F) Cecilia Medina S; (F) U. Avendaño R; (F) Ilegible; (F) Rita Salinas, (F) V. A. Laínez A. Notario----Paso ante mí: Del frente del Folio Numero veinticinco al reverso del folio número veintinueve de mi protocolo número UNO que llevé durante el presente dos mil siete, y a solicitud de los señores ULISES ANTONIO SOMARRIBA GALO, AUGUSTO CESAR ESPINOZA ORTEGA, ULISES JAVIER AVENDAÑO RODRÍGUEZ, RITA CLARIBEL SALINAS ESPINOZA y CECILIA MARGARITA MEDINA SANDIDO; libro este segundo testimonio compuesto de siete hojas útiles de ley Serie "M" 0113602, 0113603, 0113604, 0113605, 0113636, 0113607 y 0113609 las cuales rubrico, firmo y sello en la ciudad de León a las dos de la tarde del veintitrés de septiembre del año dos mil ocho. Victor Antonio Laínez Altamirano. Abogado y Notario

TESTIMONIO ESCRITURA NÚMERO: OCHO (8).- ACLARACIÓN DE ESCRITURA NÚMERO: DIECINUEVE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO "INSTITUTO DE MEDIACION LABORAL". En la ciudad de León, a las ocho de la mañana del quince de abril del año dos mil nueve. ANTE MÍ: VICTOR ANTONIO LAINEZ ALTAMIRANO, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, del domicilio de León, debidamente autorizado por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA para cartular, durante el quinquenio que inicia el veintinueve de enero del año dos mil siete y finalizará el veintiocho de enero del año dos mil doce. Comparece el Señor ULISES ANTONIO SOMARRIBA GALO, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, de este domicilio, se identifica con cédula de identidad Nicaragüense número: dos, ocho, uno, guión, cero, ocho, cero, dos, seis, ocho, guión, cero, cero, cero, letra X (281-080268-0000X), tiene la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar especialmente para el otorgamiento de este acto, en el que actúa en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN INSTITUTO DE MEDIACIÓN LABORAL "IML", representación que acredita con los documentos siguientes A).-Testimonio de Escritura Pública Diecinueve (19), CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO "INSTITUTO DE MEDIACION LABORAL". Autorizada por el infrascrito Notario Público en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del veintinueve de noviembre del año dos mil siete, Cláusula Décima Primera.- B).- Personalidad Jurídica otorgada en el DECRETO A.N. N° 5601, publicado en "La Gaceta" Diario Oficial No: 43, del 4 de marzo del año 2009. Habla el compareciente señor ULISES ANTONIO SOMARRIBA GALO, en el carácter en que actúa y dice: PRIMERO: En este acto me presenta el Testimonio de Escritura Pública Numero: Diecinueve (19), CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO "INSTITUTO DE MEDIACION LABORAL", autorizada por el infrascrito Notario Público en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del veintinueve de noviembre del año dos mil siete, y solicita al suscrito Notario Público, que Aclare, corrija y agregue determinados términos en la cláusulas de la referida Escritura número diecinueve (19).- SEGUNDO (Aclaraciones): El suscrito Notario Público, en atención a lo solicitado por el compareciente señor ULISES ANTONIO SOMARRIBA GALO, procedo a aclarar, corregir o agregar en lo que corresponde, en la Escritura Pública número Diecinueve (19), en el sentido que: En la Cláusula Décima (Libros), donde se dice y se lee: cinco libros, deberá leerse: "cuatro libro", y se suprime donde dice y se lee: "Libro de Actas de las reuniones de asamblea general de asociados".- En el Capítulo Tercero (De los Miembros, Deberes y Derechos), en el Artículo 6 de los Estatutos, se agrega el párrafo siguiente: "Requisitos para ser asocio o miembros de la Asociación Instituto de Mediación Laboral "IML" son: a) Estar en pleno goce de sus Derechos civiles y políticos; b).- Ser mayor de edad, c) Tener una Profesión u oficio".- En el Capítulo Quinto (La Asamblea General) de los Estatutos, en el Artículo 17, se agrega lo siguiente: En el literal a) " Elegir a la Junta Directiva" y velar...- TERCERO: Este instrumento público con sus aclaraciones, correcciones y agregaciones, formaran un solo cuerpo como parte de la Escritura Pública Numero: Diecinueve (19), CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO "INSTITUTO DE MEDIACION LABORAL", autorizada por el infrascrito Notario Público en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del veintinueve de noviembre del año dos mil siete.- Así se expreso el compareciente, a quien Yo el Notario, instruí acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, el de las cláusulas generales, que, aseguran su validez y el de las especiales que contienen renunciaciones, implícitas y explícitas. Leída que fue por Mí, el Notario, íntegramente la presente Escritura al compareciente, la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma junto conmigo el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (F) U. Somarriba G.- (F) V. A. Laínez A.- Notario Público.- -- PASO ANTE MÍ: Del frente y reverso del folio número: Seis, de mi Protocolo Número: Tres, que llevo en el presente año. Y a solicitud del señor ULISES ANTONIO SOMARRIBA GALO, libro este primer Testimonio en una hoja útil de papel sellado de Ley Serie "M" N° 1279544, el cual firmo, rubrico y sello en la ciudad de León, a las diez de la mañana del quince de Abril del año dos mil nueve.- Victor Antonio Laínez Altamirano Notario Público.

**MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. 7024 - M 2059427 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de ORONA, S COOP., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### ORONA

Para proteger:

Clase: 7

MÁQUINAS Y MÁQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y ÓRGANOS DE TRANSMISIÓN (EXCEPTO AQUELLOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS QUE NO SEAN MANUALES; INCUBADORAS DE HUEVOS; ASCENSORES, MONTACARGAS Y ESCALERAS MECÁNICAS. DISPOSITIVOS MECÁNICOS, NEUMÁTICOS E HIDRÁULICOS PARA ACCIONAR PUERTAS, PUERTAS GIRATORIAS, PUERTAS CORREDERAS Y PUERTAS PLEGABLES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01045, veintinueve de abril, del año dos mil nueve. Managua, cinco de mayo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7025 - M 2059431 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de FAES FARMA, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### DEFAL

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS ESPECIALMENTE UN MEDICAMENTO CORTICOIDE ORAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00952, veinte de abril, del año dos mil nueve. Managua, cinco de mayo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7026 - M 2059432 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de FAES FARMA, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### FLATULAIR

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS ESPECIALMENTE UN MEDICAMENTO ANTIFLATULENTO Y DIGESTIVO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00953, veinte de abril, del año dos mil nueve. Managua, cinco de mayo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7027 - M 1316383 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Days Inns Worldwide, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

### DAYS INN

Para proteger:

Clase: 43

SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y RESTAURANTES EN HOTELES EN CENTROS TURÍSTICOS, HOTELES Y MOTELES, SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN APARTAMENTOS, RESERVACIONES DE ALOJAMIENTO PARA OTROS, SERVICIOS DE RESERVACIÓN DE ALOJAMIENTO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01072, treinta de abril del año dos mil nueve. Managua, seis de mayo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7028 - M 1316383 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de F. HOFFMANN-LA ROCHEAG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### IVETIO

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE DIABETES TIPO 2, DESORDENES METABOLICOS Y ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01074, treinta de abril, del año dos mil nueve. Managua, cinco de mayo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7029 - M 1316383 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de EXINMEX, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### H2O

Para proteger:

Clase: 7

LAVADORAS DE ROPA, LAVAVAJILLAS, MOTORES PARA LAVADORAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01075, treinta de abril, del año dos mil nueve. Managua, cinco de mayo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7030 - M 1316383 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de EXINMEX, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### PRO AQUA

Para proteger:

Clase: 7

LAVADORAS DE ROPA, LAVAVAJILLAS, MOTORES PARA LAVADORAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01076, treinta de abril, del año dos mil nueve. Managua, cinco de mayo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7031 - M 2059421 - Valor C\$ 485.00

### AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2008-00162

(22) Fecha de presentación: 15/12/2006

(71) Solicitante:

Nombre: SIGMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.

Dirección: Ave. Gómez Morín 1111, Col. Carrizalejo, San Pedro Garza García, Nuevo León. de México.

Inventor (es): ALICIA ESPELETA VEGA y CÉSAR DALMACIO MORA CASTILLO

(74) Representante/Apoderado

Nombre: DARLISS MARCELA GORDON ARANA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de México

(32) Fecha: 16/12/2005

(31) Número: NL/a/2005/000101

(54) Nombre de la invención:

PROCESO PARA ELABORAR UN PRODUCTO ALIMENTICIO TIPO SALCHICHA O SIMILAR SIN ENVOLTURA Y EL PRODUCTO OBTENIDO DEL MISMO.

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):

A22C 11/00 A23L 1/317

(57) Resumen:

Un proceso para elaborar un producto alimenticio tipo salchicha o similar sin envoltura, en el que se prepara un pasta de salchicha tipo emulsión de viscosidad similar al gel; a continuación, la pasta de salchicha es extrudida en porciones y en forma predeterminada, que mantienen su forma y cuentan con al menos una superficie generalmente plana; después se cocen las porciones tanto en su superficie superior e inferior para formar una piel propia obtenida por acción del calor sobre la pasta de salchicha externa de las porciones, dejando un núcleo contenido por la piel propia, que incluye pasta de salchicha que no ha intervenido en la formación de la piel propia; a continuación se efectúa una segunda etapa de conocimiento para provocar la cocción final de los núcleos de las porciones con piel propia, formándose así los productos alimenticios tipo salchicha; y finalmente se enfrían dichos productos alimenticios tipo salchicha para proceder a su empaquetado. El producto obtenido consiste de un cuerpo con al menos una superficie generalmente plana que tiene una piel propia obtenida por acción del calor; y un núcleo contenido por la piel propia, el núcleo sigue más adelante contiene material de pasta de salchicha cocida que no ha intervenido en la formación de dicha piel propia.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de febrero de 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

-----  
Reg. 7032 - M 2059425 - Valor C\$ 435.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 191321, 260101 y 261108  
Diseño en blanco y negro conformado por un círculo de color negro, en cuyo extremo izquierdo se observa una figura geométrica no definida de color negro la cual parece formar una cápsula que a la vez esta dividida por una banda delgada de color blanco.

Para proteger:

Clase: 3

ARTÍCULOS DE TOCADOR, A SABER: CHAMPÚ PARA EL CABELLO, ACONDICIONADOR PARA EL CABELLO, DESENREDADORES PARA EL CABELLO, SPRAY PARA EL CABELLO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01047, veintinueve de abril, del año dos mil nueve. Managua, cinco de mayo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

-----  
Reg. 7033 - M 2059434 - Valor C\$ 435.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 191321, 260101 y 261108  
Diseño en blanco y negro conformado por un círculo de color negro, en cuyo extremo izquierdo se observa una figura geométrica no definida de color negro la cual parece formar una cápsula que a la vez esta dividida por una banda delgada de color blanco.

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES MEDICADAS PARA EL CUIDADO DEL CUERO CABELLUDO Y EL CUIDADO DEL CABELLO PARA EL TRATAMIENTO DE LA PERDIDA DEL CABELLO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01046, veintinueve de abril, del año dos mil nueve. Managua, cinco de mayo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

-----  
Reg. 7035 - M 8125353 - Valor C\$ 435.00

Dr. Roberto José Maltez, Apoderado de MARIA SOLEDAD OCON ZELEDÓN, de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

#### Fashion lab



Descripción y Clasificación de Viena: 260416 y 050520  
Rectángulo con borde de color Negro, el cual Contiene flores de diferentes tipos en color blanco en el blanco en el Centro el Nombre Fashion Lab.

Para proteger:

Establecimiento dedicado a la Comercialización de ropa de damas, niños, caballeros, accesorios, zapatos y cualquier otro artículo relacionado con la industria de la moda, así como a la importación, exportación, distribución y venta de productos relacionados a las actividades de moda y otros productos relacionados a dicha actividad, sin restricción alguna; incluyendo la representación de casas nacionales y extranjeras y la distribución de productos nacionales y extranjeros, y a cualquier actividad conexas que fuera necesaria, conveniente o incidental y que se relacione directa o indirectamente con las finalidades que se propone el giro de la actividad.

Fecha de Primer Uso: cuatro de noviembre, del año dos mil ocho.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01094, cinco de mayo, del año dos mil nueve. Managua, siete de mayo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

-----  
Reg. 7094 - M 8125439 - Valor C\$ 95.00

Dr. Orestes Romero Rojas, Apoderado de JUSTE SAQF, de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### DOLENCAR

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICO ANALGÉSICO Y ANTIINFLAMATORIO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01000, veintitrés de abril, del año dos mil nueve. Managua, cuatro de mayo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

-----  
Reg. 7095 - M 8125466 - Valor C\$ 95.00

(1) Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se Inscribió la Obra:

Número de Registro: OL-01-2009 Tipo: LITERARIA  
 Número de Expediente: 2009-0000043

Libro III de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: VI, Folio: 1

Autor: José Orlando Flores Ponce

Título: "LOS CORAZONES DUROS, EXPERIENCIAS ESPIRITUALES"

Fecha de Presentado: 12 de Mayo, del 2009

A nombre de	Particularidad
José Orlando Flores Ponce	Titular Derechos Patrimoniales
José Orlando Flores Ponce	Solicitante

Descripción:

La obra consiste en: Libro Testimonial del Autor y de Otros - Milagros realizados por Jesús.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, trece de mayo del dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

-----  
 Reg. 7100 - M 8125427 - Valor C\$ 435.00

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Apoderado de CAPITALIZACIONES MERCANTILES LIMITADA, de República de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**DEMETRIO VALDI**



Descripción y Clasificación de Viena: 270502

LOGOTIPO FORMADO POR UN RECTÁNGULO RELLENO DE COLOR NEGRO AL CENTRO DE ESTE SE LEEN LAS LABRAS DEMETRIO VALDI, ESCRITAS EN LETRAS MAYUSCULAS DE COLOR BLANCO.

Para proteger:

Clase: 18

Maletas, maletines, morrales, correas, carteras, bolsos, billeteras, monederos, carpetas, tarjeteros, portadocumentos, cofres, baúles, artículos de viaje, bolsas, bolsas de playa, bolsas de cuero para llevar niños, bolsas de herramientas, bolsas de malla, bolsas para la compra, bolsas de ruedas para ir de compras, sacos de alpinistas, sacos de campistas, sacos colegiales, forros de cuero para calzado, cordones de cuero, cuero e imitaciones de cuero, pieles de animales, paraguas, sombrillas, parasoles, bastones, fustas, artículos de guarnicionería y talabartería, mantas para caballos, vestidos para animales, herrajes de arneses, estuches de cuero envolturas y bolsas de cuero para embalaje.

Clase: 25

Toda clase de vestuario para hombres, mujeres y niños, tales como vestidos, camisas, blusas, sacos, suéteres, chalecos, chaquetas, pantalones, jeans, faldas, medias, gabardinas, impermeables, corbatas, corbatines, bufandas, chales, delantales cuellos, correas, tirantas, guantes y sombrerería; ropa deportiva como shorts, camisetas, y Sudaderas; ropa de dormir, levantadoras, vestidos de baño, ropa interior, ropa para bebé; además incluirá toda clase de calzado como botas, zapatos, zapatillas, sandalias, pantuflas, tenis y accesorios del calzado como punteras, tacones, suelas.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00855, treinta y uno de marzo, del año dos mil nueve. Managua, treinta de abril, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

-----  
 Reg. 7101- M 8125426- Valor C\$ 485.00

AVISO  
 SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua  
 (12) Solicitud de patente de: invención  
 (21) Número de solicitud: 2008-00288  
 (22) Fecha de presentación: 19/04/2007  
 (71) Solicitante:  
 Nombre: BAYER ANIMAL HEALTH GMBH

Dirección: 51368 Leverkusen, de Alemania

Inventor (es): GEORG SCHULTE, BEDDIES VEDÉIS y VENKATA-RANGARAO KANIKANTI

(74) Representante/Apoderado  
 Nombre: DARLISS MARCELA GORDON ARANA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Alemania

(32) Fecha: 02/05/2006

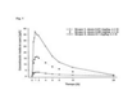
(31) Número: 102006020604.5

(54) Nombre de la invención:  
 FORMULACIÓN DE MEDICAMENTO LÍQUIDA

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):  
 A61K 9/00 A61K 31/22 A61K 31/135

(57) Resumen:

La invención se refiere a una formulación de medicamento líquida para betabloqueantes que es especialmente adecuada para la administración por vía oral en animales.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22 de abril de 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

-----  
 Reg. 7221 - M 1955152 - Valor C\$ 435.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de Retail Royalty Company, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 030716 y 290108

Diseño de un pájaro color negro, que tiene como ojo un círculo pequeño de color blanco. El pájaro semeja estar alzándose en vuelo.

Para proteger:

Clase: 3

COSMÉTICOS, PRODUCTOS DE TOCADOR, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL.

Clase: 14

JOYERÍA Y RELOJES.

Clase: 18

BOLSOS, MOCHILAS SOMBRILLAS, BILLETERAS, CARTERAS.

Clase: 25

ROPA, CALZADO, SOMBRERERÍA.

Clase: 35

VENTA AL DETALLE Y SERVICIOS DE VENTA AL DETALLE EN

LÍNEA OFRECIENDO UNA AMPLIA VARIEDAD DE PRODUCTOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00983, veintiuno de abril, del año dos mil nueve. Managua, cuatro de mayo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

-----  
Reg. 7222 - M 1955181 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de Payless ShoeSources Worldwide, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

### MÁS AHORROS. MÁS ESTILOS.

Se empleará:

PARA SERVICIOS DE TIENDAS DE CALZADO AL DETALLE, EN RELACIÓN CON SU MARCA DE FÁBRICA Y COMERCIO: PAYLESS SHOESOURCE, CLASE 35 INTERNACIONAL; REG. # 27,687 CC

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00956, veinte de abril, del año dos mil nueve. Managua, cinco de mayo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

-----  
Reg. 7223 - M 1955151 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de Outback Steakhouse of Florida, LLC., de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Sevicios:

### OUTBACK STEAKHOUSE

Para proteger:

Clase: 43

SERVICIOS DE BAR Y RESTAURANTE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00795, veinticinco de marzo, del año dos mil nueve. Managua, veintidós de abril, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

-----  
Reg. 7224 - M 1955182 - Valor C\$ 95.00

Licda. Mayra Azucena Navarrete Crovetto, Apoderado de ALCON, INC., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### CACHÉ

Para proteger:

Clase: 10

LENTES INTRAOCULARES, LENTES OCULARES, HAPTICAS PARA EL MONTAJE DE LENTES DENTRO DE UN OJO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01070, treinta de abril, del año dos mil nueve. Managua, cinco de mayo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

-----  
Reg. 7225 - M 1955183 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de BASF SE (anteriormente BASF Aktiengesellschaft), de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### ORVEGO

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES PARA DESTRUIR Y COMBATIR ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, PESTICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01009, veintitrés de abril, del año dos mil nueve. Managua, cuatro de mayo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7226 - M 1955157 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de BASF SE (anteriormente BASF Aktiengesellschaft), de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### ZAMPRO

Para proteger:

Clase: 5

FUNGICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01010, veintitrés de abril, del año dos mil nueve. Managua, cuatro de mayo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

-----  
Reg. 7227 - M 1955194 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de Retail Royalty Company, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

### AERIE

Para proteger:

Clase: 3

COSMÉTICOS, PRODUCTOS DE TOCADOR, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL.

Clase: 14

JOYERÍA Y RELOJES.

Clase: 18

BOLSOS, MOCHILAS SOMBRILLAS, BILLETERAS, CARTERAS.

Clase: 25

ROPA, CALZADO, SOMBRERERÍA.

Clase: 35

VENTA AL DETALLE Y SERVICIOS DE VENTA AL DETALLE EN LÍNEA OFRECIENDO UNA AMPLIA VARIEDAD DE PRODUCTOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00984, veintiuno de abril, del año dos mil nueve. Managua, cuatro de mayo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

## MINISTERIO DE EDUCACION

### Contadores Públicos Autorizados

Reg. No. 7387 -M. 8125855 - Valor 190.00

### Acuerdo Ministerial No. 103-2009

## EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para AUTORIZAR el ejercicio de la profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

### CONSIDERANDO

#### I

Que la Licenciada: **ANGELA MARTA GONZALEZ**, cédula de identidad número 281-040655-0000H, ha presentado ante la División de Asesoría Legal, el día doce de marzo del año dos mil nueve. solicitud de Renovación de la Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, que

mediante Acuerdo CPA Número 0018-98 le fue otorgada por el Ministerio de Educación a los diez días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y ocho por un quinquenio que finalizo el día tres de marzo del año dos mil tres, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los diez días del mes de marzo del año dos mil nueve, Garantía Fiscal de Contador Publico Número GDC-1364, emitida el día dos de marzo del año dos mil nueve, por El Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER; y minuta de deposito número 51483191, del día veinticinco de febrero del año dos mil nueve.

## II

Que en su calidad de afiliada activa del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrita bajo el número perpetuo 662, siendo una depositaria de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día diez de marzo del año dos mil nueve, por el Licenciado Carlos Ernesto Largaespada Mendoza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

### POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada: **ANGELA MARTA GONZALEZ**,

### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada: **ANGELA MARTA GONZALEZ**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el dieciséis de marzo del año dos mil nueve y finalizará el quince de marzo del año dos mil catorce.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** La Licenciada: **ANGELA MARTA GONZALEZ**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día dieciséis de marzo del año dos mil nueve. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

-----  
Reg. No. 7410 -M. 8125967- Valor 190.00

### Acuerdo Ministerial No. 116- 2009

## EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para AUTORIZAR el ejercicio de la profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

### CONSIDERANDO

#### I

Que el Licenciado: **SERGIO JOSE PALMA**, cédula de identidad número 561-051254-0004G, presentó el día veintisiete de marzo del año dos mil nueve, ante la División de Asesoría Legal. Solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría extendido por la Universidad de las Américas, el día veintisiete del mes de febrero del año dos mil cinco, registrado bajo el Número: 918, Página; Tomo: II, del Libro respectivo del día veintisiete del mes de febrero del año dos mil cinco; Ejemplar del Diario Oficial La Gaceta, Número; 78 del día veintidós del mes de abril del año dos mil cinco, donde publica su título en la página No.3081; Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua extendida el día veinte de febrero del año dos mil nueve, Garantía a Fiscal de Contador Publico Número GDC-1383, emitida el día veintiséis de marzo del

año dos mil nueve, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER y minuta de depósito número 52051212, del día veinte de marzo del año dos mil nueve.

#### II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo 2448, siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día veinte del mes de febrero del año dos mil nueve, por el Licenciado Carlos Largaespada Mendoza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

### POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **SERGIO JOSÉ PALMA**,

### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado: **SERGIO JOSÉ PALMA**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día treinta y uno de marzo del año dos mil nueve y finalizará el treinta de marzo del año dos mil catorce.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Licenciado: **SERGIO JOSÉ PALMA**, tiene que publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día treinta y uno de marzo del año dos mil nueve. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

-----  
Reg. No. 7520 -M. 8284044- Valor 190.00

### Acuerdo Ministerial No. 117-2009

## EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para AUTORIZAR el ejercicio de la profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

### CONSIDERANDO

#### I

Que el Licenciado: **FRANCISCO JOSE MURILLO GARCIA**, cédula de identidad número 041-011066-0010H, ha presentado ante la División de Asesoría Legal, el día diecinueve de Marzo del año dos mil nueve, solicitud de Renovación de la Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, que mediante Acuerdo CPA Número 0064-2004, otorgado por el Ministerio de Educación a los doce días del mes de abril del año mil cuatro, por un quinquenio que finalizó el día cuatro de marzo del año dos mil nueve, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua extendida a los tres días del mes de marzo del año dos mil nueve, Garantía a Fiscal de Contador Publico Número GDC-1375, emitida el día dieciséis de marzo del año dos mil nueve, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER y minuta de depósito número 51632117, del día tres de marzo del año dos mil nueve.

#### II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo 1543, siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día tres de marzo del año dos mil nueve, por el Licenciado Carlos Ernesto Largaespada Mendoza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del

Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

### POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **FRANCISCO JOSE MURILLO GARCÍA**,

### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado: **FRANCISCO JOSE MURILLO GARCÍA**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el treinta y uno de marzo del año dos mil nueve y finalizará el treinta de marzo del año dos mil catorce.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Licenciado: **FRANCISCO JOSE MURILLO GARCÍA**, tiene que publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día treinta y uno de marzo del año dos mil nueve. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

### Actualización de Centros de Estudios

Reg. No. 6785- M. 8125066-Valor C\$ 285.00

### ACTUALIZACION RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO DE LA MODALIDADES: PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA

### NO 56- 2008

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1º de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1º de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

### CONSIDERANDO

#### I

Que el (la) Licenciada (o): **CARLOS ENRIQUE FERNANDEZ ROQUE**, con Cedula de Identidad N°:001-210557-0012Y, y Representante Legal del Centro Educativo: "**COLEGIO SAINT DOMINIC SCHOOL**", fue quien solicitó Actualización de Resolución de Funcionamiento del Centro en la Modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA** con Calendario Escolar Americano, Ubicado en la siguiente Dirección: Reparto Las Colinas, Calle Vista Alegre, de la Embajada de España 70 Mts. Al Este Del Distrito V del Municipio de Managua con Resolución Numero:- So-99-81 y 12-2004 y en las modalidades de: Preescolar, Primaria y Secundaria. Quedando Vigente Autorización de Funcionamiento de: **PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA**.

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento de la Modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA**. llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas y Registro y Control de Documentos, constatando que el centro funciona con resolución emitida N° S0-99-81 y 12-2004 -para la modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA**, con autorización de la Delegado Departamental de Managua, Distrito Managua, Ministerio de Educación Cultura y Deportes (MECD), con fecha extendida ultima Resolución actualizada No. 2002-096 Extendida a los Veintinueve Días del Mes de Marzo del Año Dos Mil Cuatro y Llevando al día sus informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento anual.

#### III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes correctas Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

### POR TANTO RESUELVE

#### I

Extender: Resolución Actualizada de Funcionamiento N° 56-2008 de Centro Privado: **COLEGIO SAINT DOMINIC SCHOOL** con Calendario Escolar Americano, del Municipio de Managua, con dirección Ubicada: Reparto Las Colinas, Calle Vista Alegre, de la Embajada de España 70 Mts. Al Este del Distrito N° V.

#### II

EL Centro De Estudios "**COLEGIO SAINT DOMINIC SCHOOL**", queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

#### III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según a cuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

#### IV

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Publicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

#### V

Para que el "**COLEGIO SAINT DOMINIC SCHOOL**" de: **PREESCOLAR PRIMARIA Y SECUNDARIA** siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

#### VI

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la Gaceta Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.

Dado en la Ciudad de Managua a los Diecinueve Días del mes de Noviembre del año Dos Mil Ocho. Eduardo Ignacio Palacios Castelló Delegado Departamental Managua. MINED

-----  
Reg. No. 6581-M. 8124733-Valor C\$ 285.00

### ACTUALIZACIÓN RESOLUCIÓN Y AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LA MODALIDAD: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR.

## N° 112-2008.

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la Ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y Publicada en La Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 08 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

**CONSIDERANDO.****I**

Que el (la) Licenciada (o): **CLAUDIA MARÍA DOMINGUEZ**, con Cédula de identidad N° 001-141270-0081J, representante Legal del Centro Educativo: "**CENTRO EDUCATIVO BILINGÜE VICTORIAS**" Fue quien solicitó actualización de Resolución de Funcionamiento del Centro en las Modalidad de: **PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR**, con Dirección Ubicada en **RESIDENCIAL Montecristi, Segunda Etapa, Casa N° 355, Km 10 Carretera Norte, Del Distrito VI del Municipio de Managua**, con Resolución Emitida Número: 06-2003 en las modalidades de **PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR**. Quedando Vigente Autorización de Funcionamiento de: **PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR**. Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento de la Modalidad de: **PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR**, llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro funciona con resolución emitida N° 06-2003 para las modalidades de **PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR** con autorización de funcionamiento del Delegado Departamental Managua, con Resolución No. 06-2003 y Del Municipio de Managua, Ministerio de Educación Cultura y Deportes (MECD) con fecha extendida última resolución actualizada, Extendida a los Cuatro Días del Mes de Julio del Año Dos Mil Tres Y Llevando al día sus informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento anual.

**III**

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación y demás leyes correas. Así como las Normas y Disposiciones que emita este Ministerio.

**POR TANTO RESUELVE.****I**

Extender: Resolución Actualizada de Funcionamiento N° 112-2008 de Centro Privado al: **CENTRO EDUCATIVO BILINGÜE VICTORIAS**, del Municipio de Managua, Con Dirección: **Residencial Montecristi, Segunda Etapa, Casa N° 355, Km 10, Carretera Norte, Del Distrito N°VI.**

**II**

El Centro de Estudios: "**CENTRO EDUCATIVO BILINGÜE VICTORIAS**" queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

**III**

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según a cuerdo a Ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en sus capítulos No 4, artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal libros de Matrículas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

**IV**

Quedará sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la

República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Públicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo azul oscuro, camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

**V**

Para que el "**CENTRO EDUCATIVO BILINGÜE VICTORIAS**" de: **PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

**VI**

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en La Gaceta Diario Oficial, CÓPIESE, COMUNIQUESE, ARCHÍVESE.

Dado en la ciudad de Managua, a los Nueve Días del mes de Diciembre del año Dos Mil Ocho. Eduardo Ignacio Palacios Castellón. Delegado Departamental Managua MINED.

Reg. No. 7213-M. 8125736-Valor C\$ 285.00

**ACTUALIZACION RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO Y CAMBIO DE RAZON SOCIAL DE CENTRO PRIVADO EN LA MODALIDAD: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR, SECUNDARIA REGULAR**

**N° 12-2009**

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No.034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO****I**

Que el (la) Licenciada (o): **LAURENT JOSEPH DIETSCH** Con Cedula de Identidad de Residente Nicaragüense N° 037110 y Representante Legal del Centro Educativo "**COLEGIO BILINGÜE NICARAGUENSE FRANCES VICTOR HUGO**" fue quien solicito actualización de Resolución de Funcionamiento y cambio de Razón Social del Centro, el cual se Denominará a partir de la Fecha de Emisión de la Actual Resolución N° 12-2009: "**LICEO FRANCO NICARAGUENSE "VICTOR HUGO** en las Modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR**, con Dirección Ubicada: **Reparto Belmonte, Hospital Vélez Paíz 3 cuerdas Arriba, ½ cuadra al Sur, Del Distrito II del Municipio de Managua** con Resolución Numero:21-2007 en la modalidad de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR**. Quedando Vigente Autorización de Funcionamiento de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR**.

**II**

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento y Cambio de Razón Social, de las Modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR** llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro funciona con resolución emitida N° 21-2007 para las modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA**

REGULAR con autorización de funcionamiento del Centro, extendida última resolución actualizada por la Delegada Departamental de Managua, Municipio de Managua con Fecha del Veintiocho del Mes de Febrero del Año Dos Mil Siete. Llevando al Día sus informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento Anual

### III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

## POR TANTO RESUELVE

### I

Extender: Resolución Actualizada de Funcionamiento N° 12-2009 de Centro Privado al: "**LICEO FRANCO NICARAGUENSE VICTOR HUGO**", Con las Modalidades de: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR del Municipio de Managua, Con Dirección Ubicada: Reparto Belmonte, hospital Vélez Paíz 3 cuadras Arriba y ½ cuadra al Sur. Del Distrito N° II

\* NOTA: Queda sin efecto cualquier Resolución Anterior.

### II

El Centro De Estudios: "**LICEO FRANCO NICARAGUENSE "VICTOR HUGO"**" queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

### III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según a cuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

### IV

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Publicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

### V

Para que el: "**LICEO FRANCO NICARAGUENSE VICTOR HUGO**" de: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

### VI

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio

de comunicación social, debiéndose publicar en la Gaceta Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.

Dado en la Ciudad de Managua, a los Nueve Días del mes de Enero del año Dos Mil Nueve. Eduardo Ignacio Palacios Castellón Delegado Departamental Managua MINED

Reg. No. 8010-M. 8284477-Valor C\$ 285.00

## ACTUALIZACION DE RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LA MODALIDAD: PREESCOLAR.

### N° 60-2009

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

## CONSIDERANDO

### I

Que el (la) Licenciado (a): **SANDRA CORTEZ LOPEZ** Con Cedula de Identidad N° 001-260956-0030L y Representante Legal del Centro Educativo: "**PREESCOLAR MASSIEL Y LAMAR**" fue quien solicito actualización de Resolución de Funcionamiento del Centro, con Resolución Numero: SO-095-026. En la Modalidad de: PREESCOLAR, con Dirección Ubicada en: Colonia Máximo Jerez Casa F N° 415 Distrito N° III del Departamento de Managua.

### II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización y Autorización de Funcionamiento de las Modalidades de: PREESCOLAR llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas Registro Control de Documentos, constatando que el centro funciona con Resolución Emitida con Número: SO- 95-026 para la Modalidad de: PREESCOLAR con autorización de funcionamiento del Centro, extendida última resolución actualizada por el Delegado Municipal del Sector Oriental del Municipio de Managua (MED) con Fecha del Día veinticuatro del Mes de Enero del Año Mil Novecientos Noventa y Cinco. Llevando al Día sus Informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento Anual.

### III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

## POR TANTO RESUELVE

### I

Extender: Resolución Actualizada de Funcionamiento N° 60-2009 de Centro Privado al: "**PREESCOLAR MASSIEL Y LAMAR**" Con la Modalidad de: PREESCOLAR del Municipio de Managua Con Dirección Ubicada: Colonia Máximo Jerez Casa F N° 415. Del Distrito: III

\* NOTA: Queda sin efecto cualquier Resolución Anterior.

### II

El Centro De Estudios: "**PREESCOLAR MASSIEL Y LAMAR**" queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

**III**

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según a cuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes

**IV**

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Publicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

**V**

Para que el (la): "**PREESCOLAR MASSIEL Y LAMAR**" .de: PREESCOLAR. Siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

**VI**

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en LA GACETA Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.

Dado en la Ciudad de Managua, a los veintiséis Días del Mes de Enero del año Dos Mil Nueve. Eduardo Ignacio Palacios Castellón Delegado Departamental Managua MINED

-----

Reg. No. 7389-M. 8125841-Valor C\$ 285.00

### **ACTUALIZACION DE RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LA MODALIDAD: PREESCOLAR.**

#### **N° 74 - 2009**

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y Publicada en La Gaceta No. 102 del 03 de Junio de 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No. 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial N° 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

#### **CONCIDERANDO**

**I**

Que el (la) Licenciado (a): **CLAUDIA MARIA CELEDON LACAYO** Con Cedula de identidad N° 001 - 220867 - 0009N y Representante Legal del Centro Educativo: "**KINDER MONTESSORI**" fue quien solicito actualización de Resolución de Funcionamiento, con Resoluciones de funcionamiento Numero: SO - 002 - 2002. En Modalidad de: PREESCOLAR, con Dirección Ubicada en: Segunda entrada Las Colinas, de La Iglesia 2 cuadras al Lago, Casa No. 195. Distrito N° V del Departamento de Managua.

**II**

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de

Actualización de Funcionamiento de las Modalidades de: PREESCOLAR, llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro funciona con Resolución Emitida Número: So-002 - 2002 para Modalidad de: PREESCOLAR, con autorización de funcionamiento del Centro, extendida ultima resolución actualizada por el Director de Delegada del Distrito N° 5 del Municipio de Managua (MECD) con Fecha del Diecinueve del mes de Noviembre del Año Dos Mil Dos. Llevando al Día sus informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento Anual.

**III**

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

#### **POR TANTO RESUELVE**

**I**

Extender: Resolución Actualizada de Funcionamiento N° 74- 2009 de Centro Privado al: "**KINDER MONTESSORI**" Con la Modalidad de: PREESCOLAR; Con Dirección Ubicada en: Segunda entrada a Las Colinas, de La Iglesia 2 cuadras al Lago, Casa N° 195, Del Distrito: V

\*Nota: Queda sin efecto cualquier Resolución Anterior.

**II**

El Centro De Estudios: "**KINDER MONTESSORI**" queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reportes de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

**III**

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según a cuerdo ministerial No 34- 98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No. 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de matriculas, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

**IV**

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto # No. 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la Republica de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Publicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo azul oscuro, camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negros. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

**V**

Para que el: (la) "**KINDER MONTESSORI**" de: **PREESCOLAR**, Siga gozando del derecho a funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos de veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulara el funcionamiento.

**VI**

Cuando el se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento. Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en LA GACETA Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.

Dado en la Ciudad de Managua, a los Dos Días del Mes de Febrero del año Mil Nueve. Eduardo Ignacio Palacios Castellón Delegado Departamental Managua MINED.

-----

Reg No. 9423 - M. 8372406 - Valor C\$ 190.00

### CONVOCATORIA PÚBLICA

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de Licitación Restringida No. 08-2009 "Contratación de Asistencia Técnica para Reforzar el Componente Escuelas de Familia en Consejería Escolar", conforme Acuerdo Ministerial de Competencia y Delegación No. 02-009 del catorce de Enero del 2009. Invita a los proveedores autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

Dirección de la Unidad Central de Adquisiciones: Centro Cívico "Camilo Ortega", Módulo T planta Alta.

**DATOS DE LA LICITACION:** Licitación Restringida No. 08-2009

**PROYECTO:** "Contratación de Asistencia Técnica para Reforzar el Componente Escuelas de Familia en Consejería Escolar"

1. **FINANCIAMIENTO:** Los fondos para financiar la presente licitación, provienen de los recursos del Tesoro, FUENTE 53, Fondos UNFPA, correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil nueve.

2. **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:** Los interesados podrán obtener en idioma español la versión electrónica del Pliego de Bases y Condiciones en CD. A partir del 07 de Julio 2009 a partir de las 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m. en la oficina de la Unidad Central de Adquisiciones, ubicada en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "T" planta alta.

3. Asimismo los oferentes interesados podrán bajar del portal electrónico del SISCAE el archivo electrónico del PBC, sin ningún costo. Correspondiendo al proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del documento. Los oferentes que bajen del SISCAE el Pliego de Bases y Condiciones deberán informar a la Unidad Central de Adquisiciones su intención de participar debiendo brindar toda la información de los contactos correspondientes. Los oferentes que bajen del SISCAE el Pliego de Bases y Condiciones deben apegarse al calendario del proceso establecido.

4. Lo oferentes que compren y retiren el PBC de la licitación, anotarán en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes: Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación.

5. **LUGAR DE PAGO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:** Para los oferentes que retiren el documento en la Unidad Central de Adquisiciones el costo del Pliego de Bases y Condiciones en formato electrónico (CD) es de quince córdobas netos (C\$15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo a favor del MINED, en las oficinas de Tesorería ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "P", planta baja, A partir del día 07 de Julio del año 2009, en horario de atención de las 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.

6. **PRESENTACION DE LA OFERTA:** La oferta deberá entregarse en sobre cerrado, en idioma español y con sus precios en moneda nacional (córdobas). La fecha límite para presentar estas ofertas es hasta el día Jueves veintitrés (23) de Julio del 2009, en horario únicamente entre las 1:30 p.m. a las 2:00 p.m., en la sala de conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación.

7. **ACTO DE APERTURA:** Las ofertas serán abiertas a las 2:10 p.m. del día Jueves veintitrés (23) de Julio del 2009, en presencia del Comité de

Licitación y los representantes de los oferentes que deseen asistir, en la sala de conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, en esta ciudad de Managua.

8. **PLAZO MÁXIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO:** El plazo máximo será no mayor de 5.5 meses los que serán contados a partir de la firma del contrato correspondiente.

Managua, Julio del 2009 Juan Ramon Salgado Borge, Director Unidad Central de Adquisiciones

2-1

### MINISTERIO DE SALUD

Reg No. 9165 - M. 8372153 - Valor C\$ 190.00

### RESOLUCION MINISTERIAL No. 164 - 2009

GUILLERMO JOSE GONZALEZ GONZALEZ, Ministro de Salud, en uso de las Facultades que me confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Número 102 del Tres de Junio de Mil Novecientos Noventa y Ocho, Decreto No. 25-2006 "Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos. 91 y 92 del once y doce de Mayo, respectivamente, del año dos mil seis, Ley No. 423 "Ley General de Salud", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 91 del 17 de Mayo del año dos mil dos, Decreto No. 001-2003 "Reglamento de la Ley General de Salud", publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos. 07 y 08 del 10 y 13 de Enero del año dos mil tres, respectivamente.

### CONSIDERANDO:

#### I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua, en su artículo 59, partes conducente establece: "Los nicaragüenses tienen derecho, por igual, a la salud. El Estado establecerá las condiciones básicas para su promoción, protección, recuperación y rehabilitación. Corresponde al Estado dirigir y organizar los programas, servicios y acciones de salud".

#### II

Que como Estado Parte del Reglamento Sanitario Internacional (RSI), se debe reforzar la vigilancia en salud en los aeropuertos, puertos y pasos fronterizos terrestres designados, tanto en circunstancias ordinarias, como en los casos de respuesta a eventos que puedan constituir una emergencia de salud pública de importancia internacional, tal como es el caso de la presente amenaza de la Influenza Humana.

#### III

Que la Ley No. 423 "Ley General de Salud", en su Artículo 4, Rectoría, señala que: "Corresponde al Ministerio de Salud como ente rector del Sector, coordinar, organizar, supervisar, inspeccionar, controlar, regular, ordenar y vigilar las acciones en salud, sin perjuicio de las funciones que deba ejercer frente a las instituciones que conforman el sector salud, en concordancia con lo dispuesto en las disposiciones legales especiales"; y el Decreto No. 001-2003, "Reglamento de la Ley General de Salud", en su Arto. 80 numerales 1 y 8, en los que se establece, respectivamente: "Artículo 80.- Los establecimientos proveedores de servicios de salud de carácter privado tienen las obligaciones siguientes: 1. Acatar toda disposición establecida por el MINSA, en caso de emergencia sanitaria. 8. Reportar de forma oportuna los casos de enfermedades de notificación obligatoria controladas por el MINSA."

#### IV

Que el Artículo 3 del Decreto Presidencial No. 25-2009, del 29 de abril del año 2009, se establece que "El Ministro de Salud como Autoridad Sanitaria Nacional deberá establecer todas las medidas de prevención, control y atención necesarias para mitigar el efecto de la epidemia de Influenza Humana, para lo cual deberá involucrar a todos los sectores públicos y privados".

Por lo tanto, ésta Autoridad

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** En cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Salud, su reglamento y demás disposiciones aplicables y ante el inminente brote epidémico de la Influenza Humana A H1N1, inclúyase dicha patología en el Listado de Enfermedades Sujetas a Vigilancia Epidemiológica.

**SEGUNDO:** Los establecimientos proveedores de servicios de salud, públicos y privados, deben reportar los casos sospechosos de Influenza Humana A H1N1, a la Dirección de Vigilancia del Daño y a la Oficina Nacional de Estadísticas, en los formatos establecidos por el MINSa para tal fin, utilizando el código J09, bajo el cual se incluyó esta patología en la X Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-10).

**TERCERO:** La presente Disposición es de aplicación obligatoria en todos los establecimientos proveedores de servicios de salud, públicos y privados, en el territorio nacional, designando a la Dirección General de Vigilancia de la Salud Pública para el seguimiento al cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

**CUARTO:** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación, sin detrimento de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, al primer día del mes de Junio del año dos mil nueve. (f) GUILLERMO JOSE GONZALEZ GONZALEZ, MINISTRO DE SALUD.

-----  
Reg No. 9426 -M 8372416 - Valor C\$ 380.00

**“ CLÍNICA MÉDICA PREVISIONAL -MINSa”  
SECCIÓN I  
CONVOCATORIA**

**A: LICITACIÓN POR REGISTRO: No. 03-2009**  
**"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LAS FILIALES DE LA CLINICA MEDICA PREVISIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD (CMP-MINSa) DE ASUNCION JUIGALPA, SN JUAN DE DIOS-ESTELI, EL MAESTRO - DIRIAMBÁ, HEODRA-LEON, AMISTAD JAPON-GRANADA, SN VICENTE DE PAUL-CHINANDEGA Y BOACO PARA EL PERIODO COMPENDIDO DEL PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE AL PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.**

1) La Unidad de Adquisiciones de la Clínica Médica Previsionales - MINSa, ubicada en las antiguas Oficinas de EMAN, en representación del Comité de Licitación, para realizar los Procedimientos de Contratación bajo la modalidad de LICITACIÓN POR REGISTRO, de conformidad a Resolución Ministerial No. 179-2009 - Invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas económicas selladas para la adquisición de Medicamentos.

2) Estas compras son financiadas con fondos propios de la Clínica Médica Previsional - MINSa.

3) Los Productos, objeto de esta Licitación deberán ser entregados en cada una de las bodegas de las filiales de la Clínica Médica Previsional - MINSa, en un plazo de 24 horas para el pacífico y 72 horas para el Atlántico, a partir de emitida la orden de compra por cada una de las filiales. Dichas ordenes se harán efectivas de forma parcial con base a los requerimientos solicitados por cada filial en el Pliego de Bases y también de acuerdo demandas de los pacientes atendidos por cada Filial.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en el Departamento de Adquisiciones de la Clínica Médica Previsional - MINSa, ubicada en el segundo piso del Edificio de dos plantas del Hospital Alemán Nicaragüense en esta ciudad capital los días 3 y 6 de Julio del año dos mil nueve de las 8:00 am a las 4:30 pm.

5) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable, por la cantidad de CIENTO CINCUENTA CORDOBAS NETOS; (C\$ 150.00), en la Caja de la Clínica Médica Previsional - MINSa y retirar el documento en la oficina del Departamento de Adquisiciones de la CMP-MINSa, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

6) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas y en el Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado".

7) La oferta deberá ser entregada en idioma español y con sus precios en moneda nacional Córdoba, en el Departamento de Adquisiciones de la Clínica Médica Previsional - MINSa, como limite de tiempo de entrega de ofertas es a las 10:00 a.m. del día 20 de julio del 2009.

8) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas, ni se darán por recibidas.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n, Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°. 323).

10) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto equivalente al 1% (uno por ciento) del valor total de la oferta presentada.

11) El acto de homologación se efectuara el viernes 10 de julio del año dos mil nueve en el auditorio de la Clínica Médica Previsional - MINSa, a las 10:00 am.

12) Los oferentes deberán presentar el certificado original de inscripción vigente en el Registro Central de Proveedores previo al acto de apertura de ofertas (arto. 22 Ley 323). si el oferente no presente el registro antes señalado, o lo presenta vencido se rechazará su oferta y será devuelta sin dar apertura a la misma.

13) El acto de apertura de ofertas dará inicio a las 10:15 a.m del día 20 de Julio del corriente año, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Departamento de Adquisiciones de la Clínica Médica Previsional - MINSa posterior a la hora establecida no se permitira el ingreso a ningun representante o delegado de los oferentes.

Atentamente, Lic. Luisa Rojas Jiménez, Presidente Comité de Licitación..

2-1

-----  
Reg No. 9427 -M 8372415 - Valor C\$ 380.00

**“ CLÍNICA MÉDICA PREVISIONAL -MINSa”**

**SECCIÓN I**

**A: LICITACIÓN POR REGISTRO: No. 04-2009**

**"ADQUISICIÓN DEMEDICAMENTOS PARA LAS FILIALES DE LA CLINICA MÉDICA PREVISIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD (CMP-MINSa) DE PUERTO CABEZAS, OCOTAL-NUEVA SEGOVIA, ERNESTO SEQUEIRA BLUFIELDS, SN. CARLOS, LAS MINAS SEBACO Y VICTORIA MOTTA -JINOTEGA, PARA EL PERIODO COMPENDIDO DEL PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE AL PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE".**

1) La Unidad de Adquisiciones de la Clínica Médica Previsionales - MINSa, ubicada en las antiguas Oficinas de EMAN, en representación del Comité de Licitación, para realizar los Procedimientos de Contratación bajo la modalidad de LICITACIÓN POR REGISTRO, de conformidad a, Resolución Ministerial No. 180-2009 - Invita a las personas naturales o jurídicas

autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas económicas selladas para la adquisición de MEDICAMENTOS.

2) Estas compras son financiadas con fondos propios de la Clínica Médica Previsional - MINSA.

3) Los Productos, objeto de esta Licitación deberán ser entregados en cada una de las bodegas de las filiales de las la Clínica Médica Previsional del MINSA en un plazo de 24 horas para el pacífico y 72 horas para el atlántico, a partir de emitida la orden de compra por cada una de las filiales Dichas ordenes se harán efectivas de orden parcial, con base a los requerimientos solicitados por cada filial en el pliego de bases y también de acuerdo demandas de los pacientes atendidos por cada filial.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en el Departamento de Adquisiciones de la Clínica Médica Previsional - MINSA, ubicada en el segundo piso del Edificio de dos plantas del Hospital Alemán Nicaragüense en esta ciudad capital los días 3 y 6 de Julio del dos mil nueve de las 8:00 am a las 4:30 pm.

5) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable, por la cantidad de CIENTO CINCUENTA CORDOBAS NETOS; (C\$ 150.00), en la Caja de la Clínica Médica Previsional - MINSA y retirar el documento en la oficina del Departamento de Adquisiciones de la CMP-MINSA, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

6) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas y en el Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado".

7) La oferta deberá ser entregada en idioma español y con sus precios en moneda nacional Córdoba, en el Departamento de Adquisiciones de la Clínica Médica Previsional - MINSA, como límite de tiempo de entrega de ofertas es a las 12:00 pm. del día 20 de Julio del 2009,

8) las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas, ni se darán por recibidas.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n, Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°. 323).

10) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto equivalente al 1% (uno por ciento) del valor total de la oferta presentada.

11) El acto de homologación se efectuara el viernes 10 de julio del año 2009 en el auditorio de la Clínica Médica Previsional - MINSA, a las 2:30 p.m.

12) Los Oferentes deberán presentar el Certificado Original de Inscripción vigente en el Registro Central de Proveedores, previo al acto de Apertura de Ofertas (Arto. 22, Ley 323). Si el oferente, no presente el registro antes señalado, o lo presenta vencido, se rechazará su oferta y será devuelta sin dar apertura a la misma.

13) El acto de apertura de ofertas dará inicio a las 02:40p.m del día 20 de Julio del corriente año, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Departamento de Adquisiciones de la Clínica Médica Previsional - MINSA. Posterior a la hora establecida no se permitirá el ingreso a ningún representante o delegado de los oferentes.

Atentamente, Lic. Luisa Rojas Jiménez, Presidente Comité de Licitación.

2-1

## INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Reg. 7529

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 124, se encuentra la Resolución No. 496-2009, que integra y literalmente Dice: RESOLUCIÓN. No.496-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Seis de Mayo del año Dos Mil Nueve, a las Once de la Mañana, en fecha del Seis de Mayo del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES "IMPULSANDO EL DESARROLLO AGROPECUARIO" R.L (COOSMIDA,R.L) Constituida en el Municipio de Wiwilí, del Departamento de Nueva Segovia, el día Dos de Enero del Año Dos Mil Nueve. Inicia con Treinta (30) asociados, Veintiuno (21) Hombres, Nueve (09) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 7,800.00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 1,950.00 (UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CÓRDOBAS NETOS) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES "IMPULSANDO EL DESARROLLO AGROPECUARIO" R.L (COOSMIDA,R.L) Con el Siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: Domingo Cardenas. Vicepresidente: Pedro Ignacio Rodríguez Arauz. Secretario: Blanca Olivia Castillo Rivas Tesorero: Juan José Mayrena Luna. Vocal: Luís Gonzalo Rodríguez López. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Seis días del mes de Mayo del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

-----  
Reg. 7530

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 125, se encuentra la Resolución No. 497-2009, que integra y literalmente Dice: RESOLUCIÓN. No.497-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Siete de Mayo del año Dos Mil Nueve, a las Once y Quince minutos de la Mañana, en fecha del Siete de Mayo del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL ALTERNATIVA BOLIVARIANA" R.L (COOMSABOL,R.L) Constituida en el Municipio de Managua, del Departamento de Managua, el día Primero de Marzo del Año Dos Mil Nueve. Inicia con Veintiuno (21) asociados, Veintiuno (21) Hombres, Cero (0) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 10,500.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 2,625.00 (DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CÓRDOBAS NETOS) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL ALTERNATIVA BOLIVARIANA" R.L (COOMSABOL,R.L) Con el Siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: Ernesto Alejo Espinoza Ampie. Vicepresidente: Rolando Castillo. Secretario: Paulo Tomas Salinas Vivas. Tesorero: Gustavo Adolfo García Cano. Vocal: Miguel Ángel Sánchez. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.(F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su

La Copia Digital de los Documentos Bases redactados en español se entregarán en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones después de presentar el recibo oficial de caja en concepto de pago de copia digital del PByC. El costo del documento es de C\$ 25.00 (Veinticinco Córdobas Netos). Este monto no es reembolsable. El horario de atención para la venta del documento es de 08:00 AM a 12:00M y de 1:00 PM a 4.30 PM. El lugar para la reunión de Homologación y Apertura de Oferta es Sala de Conferencia de la Dirección de Adquisiciones de ENEL.

Dirección Central de Adquisiciones ENEL  
Intersección de la Avenida Bolívar con la Pista Juan Pablo II,  
Tel: 277-4170 E-mail: diradquisiciones@enel.gob.ni

**Lic. Mirian Saldaña Briceño**, Directora de Adquisiciones ENEL

2-2

---

**EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y  
ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

---

Reg 9351 - M. 8372313 - Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA**

**LICITACIÓN PÚBLICA No. 018 - 2009  
"ADQUISICION DE LLANTAS Y NEUMATICOS PARA LA  
FLOTA VEHICULAR DE ENACAL"**

La Dirección de Adquisiciones de ENACAL, según Resolución No.017-2009, emitida por la máxima Autoridad, invita a licitar a los Proveedores Elegibles en nuestro País, e interesados en presentar oferta para la "Adquisición de llantas y Neumáticos para la flota vehicular de ENACAL", bienes que se describen a continuación:

**"Llantas y Neumáticos para la flota vehicular de ENACAL"**

El total de los Bienes adjudicados deberán ser entregados en un plazo no mayor de treinta días calendarios.

El presente proceso será financiado con fondos nacionales, así consta en el Programa Anual de Adquisiciones para el año 2009.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), estará redactado en idioma español y se podrá obtener en la Dirección de Adquisiciones e Importaciones de "Enacal", a partir del día 2 al 6 de julio del 2009, no obstante de acuerdo a Circular DGCE/UN/10-2008 del 22 de Septiembre del 2008, el PBC estará a la disposición de los Oferentes hasta un día antes de la fecha de la Apertura; para esto deberán realizar pago en efectivo no reembolsable por la suma de C\$ 200.00 (DOSCIENTOS CORDOBAS NETOS) en caja central de "ENACAL", en horario de 8:00 p.m. a 4:00 p.m.; ambas oficinas se encuentran ubicadas en las instalaciones centrales de "Enacal", plantel Asososca, km. 5 carretera sur, contiguo al hospital psiquiátrico José Dolores Fletes.

Las Ofertas deberán entregarse en idioma español a más tardar a las 2:00 p.m del día lunes 03 agosto del 2009 en la dirección antes indicada. Consultas al Telefax (505) 2667914 y al e mail Ibarrera.pe@enacal.com y compras\_7@enacal.com.ni.

La reunión de Homologación/Aclaración se llevará a cabo en la Sala de Conferencias de Presidencia Ejecutiva en "ENACAL", el día 9 de julio de 2009 a las 2:00 p.m.

Las ofertas serán abiertas en la sala de Conferencias de Presidencia Ejecutiva, Oficinas Centrales de ENACAL, Plantel Asososca, ubicada en la 35 avenida S.O km. 5 carretera sur, Managua, a las 2:10 p.m. del día Lunes 03 de agosto del año 2009. Managua, veintidós de junio del año 2009. Lic. Luis Barrera Lara, Director de Adquisiciones e Importaciones

-----  
Reg No. 9429 - M. 8372403 - Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA**

**LICITACIÓN POR REGISTRO No. 010 - 2009  
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERJERÍA PARA  
LAS INSTALACIONES DE ENACAL"**

Por este medio ENACAL invita a licitar a los Proveedores Elegibles que puedan suministrar los servicios a contratar mediante la Licitación por Registro No. 010-2009 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERJERÍA PARA LAS INSTALACIONES DE ENACAL". Los servicios se llevaran a cabo según las condiciones y el plazo definido en el PBC luego de firmado el Contrato. El pago se efectuará 30 días hábiles después de cada entrega de las facturas emitidas por el Proveedor del Servicio.

Esta adquisición será financiada con fondos propios, así consta en el Programa Anual de Adquisiciones para el año 2009.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), estará redactado en idioma español y se podrá obtener en la Dirección de Adquisiciones e Importaciones de "ENACAL", a partir del día 04 de julio de 2009, teniendo presente la circular de la DGCE/UN/10-2008, para esto deberán realizar pago en efectivo no reembolsable por la suma de C\$200.00 (DOSCIENTOS CORDOBAS NETOS) en caja central de "ENACAL", en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.; ambas oficinas se encuentran ubicadas en las instalaciones centrales de "ENACAL", plantel Asososca, km. 5 carretera sur, contiguo al hospital psiquiátrico José Dolores Fletes.

Las Ofertas deberán entregarse en idioma español a más tardar a las 10:00 a.m. del día 30 de Julio del 2009 en la dirección antes indicada. Consultas al Telefax (505)2266-7914 y los e-mail vcompras@enacal.com.ni; compras\_a5@enacal.com.ni.

Las ofertas serán abiertas en la sala de Conferencias de la Presidencia Ejecutiva, Oficinas Centrales de ENACAL, Plantel Asososca, ubicada en la 35 avenida S.O km. 5 carretera sur, Managua, a las 10:10 a.m. horas del día 30 de Julio del año 2009.

Managua, 01 de Julio del año 2009. Lic. Luis Barrera Lara, Director de Adquisiciones e Importaciones.

---

**EMPRESA AGUADORA DE MATAGALPA**

---

Reg 9430 - M. 8372250 - Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN N° AMAT LR-14-2009**

La Unidad de Adquisiciones de la Empresa Aguadora de Matagalpa (AMAT), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer las actividades comerciales e inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la contratación y suministro de 2,510 medidores de diferentes diámetros.

Esta contratación será financiada con fondos Propios de la Empresa Aguadora de Matagalpa.

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$ 200.00 (Doscientos Córdobas Netos) en la oficina de caja del la Empresa Aguadora de Matagalpa, dirección: Parque Morazán una y media cuadra al Sur, Avenida Bartolomé Martínez, ciudad de Matagalpa y retirar el documento en la oficina de la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales de la Empresa Aguadora de Matagalpa, en la misma dirección, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del pliego de bases y condiciones de la presente Licitación. El PBC estará disponible para los oferentes interesados en adquirirlos del 02 de Julio al 08 de Julio del 2009 en la dirección antes mencionada.

Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones

del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas.

La oferta deberá presentarse antes o a las 12:00 Meridiano, del Día: Martes, Fecha: 28 de Julio del año 2009, en idioma español, con sus precios en moneda nacional y en la siguiente dirección: Parque Morazán una y media cuadra al Sur, Avenida Bartolomé Martínez, ciudad de Matagalpa, La fecha y hora de apertura será Día: Martes Fecha: Veintiocho de Julio del año Dos Mil Nueve, Hora: Dos en punto de la tarde (28.07.2009 / 02:00 PM) Dirección: La anterior, Participantes: Comité de licitación y los oferentes que deseen participar.

Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado.

La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del dos por ciento (2%) del precio total de la oferta.

El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción válido en el Registro Central de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Arto. 22 de Ley 323)

Ing. Roberto Ronald López Alegría, Gerente General AMAT .

### **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**

#### **SECCIÓN I**

Reg 9123 - M. 8372003 Valor C\$ 190.00

#### **CONVOCATORIA LICITACION POR REGISTRO GAP-05-23-09-BCN ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA**

El Banco Central de Nicaragua invita a concursar en la Licitación por Registro GAP-05-23-09-BCN, se requiere de la adquisición de productos de limpieza.

En Resolución No. GG-05-23-09-BCN, la máxima autoridad invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha adquisición.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en la recepción del Centro Bancario del Banco Central de Nicaragua, ubicado en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, del 02 al 07 de julio del 2009, de las 8:00 A.M. a las 12:00 M.

3. Los oferentes interesados en obtener el Pliego de Bases y Condiciones deberán realizar un depósito a más tardar el día 07 de julio del 2009 en BANPRO al número de cuenta 10023306008277 pago no reembolsables de C\$ 100.00 (Cien córdobas netos), una vez elaborado este trámite, presentarse a la recepción del Banco Central de Nicaragua con copia de la minuta del deposito

4. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

5. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Recepción del BCN a más tardar a las 10:30 a.M. del día 20 de julio del 2009.

6. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

7. Las ofertas serán abiertas a las 10:40 a.m. del día 20 de julio del 2009, en la Sala de Conferencias de la Subgerencia Administrativa, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir. **Mauricio Cisne Delgado**, Presidente Comité de Licitación.

2-2

### **ALCALDIAS**

Reg 9424 - M. 8372448 Valor C\$ 380.00

#### **ALCALDIA MUNICIPAL SAN FRANCISCO LIBRE CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN DE EJECUCION DE OBRAS**

#### **AVISO DE LICITACION No. CC- 01-2009 PROYECTO; ADOQUINADO DE 200ML DE CALLES COMUNIDAD EL MAYRO**

La Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía de San Francisco Libre, a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Compra por Cotización, según Resolución No.04-2009 de la máxima autoridad, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País, con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras Civiles en General, emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución de ADOQUINADO DE 200 ml, DE CALLE, COMUNIDAD EL MAYRO.

1. Esta obra es financiada con fondos provenientes del Tesoro nacional. (Transferencias Municipales)

2. Las obras objeto de esta contratación, consiste: PRELIMINARES, MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS, MOVIMIENTO DE TIERRA, CARPETA DE RODAMIENTO, CUNETAS ANDENES Y BORDILLOS, SENALIZACION VIAL, LIMPIEZA FINAL deberán ser ejecutadas en EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO LIBRE, en la Comunidad del Mayro.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones de esta Alcaldía, ubicadas De la Iglesia católica 2 C. al Norte, los días Jueves 02 de y Viernes 03 de julio del año 2009 de las OCHO DE LA MAÑANA (8:00 a.m.) a las CINCO POR LA TARDE (5:00 p.m.).

4. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo o cheque certificado no reembolsable a nombre de la Alcaldía de San Francisco Libre por un valor de UN MIL QUINIENTOS CÓRDOBAS NETOS (C\$ 1.500.00), EN CAJA CENTRAL DE LA ALCALDIA, y retirar el Pliego de Bases y Condiciones respectivo en la oficina de la UNIDAD DE ADQUISICIONES DE LA ALCALDIA, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

5. La visita al sitio de la obra objeto de esta licitación, se realizará el días Lunes 06 de Julio del año 2009. Esta visita es requisito opcional previo a la presentación de la oferta y el punto de reunión será en AUDITORIO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO LIBRE a las DIEZ de la MAÑANA del Lunes 06 de Julio del año 2009.

6. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional EL DIA DE APERTURA en EL AUDITORIO DE LA ALCALDIA DE SAN FRANCISCO LIBRE, ubicadas DE LA IGLESIA CATOLICA I C. ALNORTE, a más tardar a las NUEVE de la MAÑANA(9:00 AM) del día LUNES 13 del mes de JULIO del año 2009.

7. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

8. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado)

9. Las ofertas serán abiertas a las NUEVE de la MAÑANA horas del Miércoles 15 de Julio del año 2009, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los oferentes que deseen asistir, en el auditorio de la Alcaldía. Lic. Héctor Briceño Montes, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES ALCADIA DE SAN Fco. LIBRE

2-1

-----  
**ALCALDIA MUNICIPAL DE JINOTEGA**

Reg No. 9350 - M. 8372320 - Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA PARA LICITACION  
 LICITACION POR REGISTRO No.: LR-AMJ-TRANS-02-2009**

**PROYECTO "PLAN TECHO PARA 400 VIVIENDAS"  
 COMPRA DE 3,700 LÁMINAS DE ZINC**

1. El Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento de Licitación por Registro, según Resolución No. 18-2009 del Alcalde del Municipio de Jinotega, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro de Proveedores del Municipio y/o en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar cotización para la Compra de 3,700 Láminas de Zinc, el cual está contemplado en el Proyecto "Plan Techo para 400 Viviendas".

2. sta Adquisición es financiada con fondos provenientes de Transferencias Municipales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

3. Los bienes y servicios objeto de esta Licitación deberán ser proporcionados en el municipio de Jinotega, en un plazo nunca mayor a 15 (quince) días calendarios, contados a partir de la firma del Contrato Respectivo.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Jinotega, ubicadas "Frente al Costado Sur del Parque Central de la Ciudad de Jinotega", el día 02 de Julio del año 2009 de las 8:00 a.m. a las 5:00 p.m.

5. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados pueden solicitarlo vía Fax al Número 2782-6335 o por al correo electrónico ua\_amj@yahoo.com.

6. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No.622, "Ley de Contrataciones Municipales".

**Nombre y Apellidos**

**Firma**

**Aracely del Socorro López Pérez**, Formuladora de Proyectos

**Gustavo Rafael Zeledón Siles**, Asesor Legal

**Pedro Joaquín Alfaro Ortega**, Director Financiero

**Oliver Castro Pineda**, Director de Obras y Mantenimiento

**Rafael Antonio Solórzano Herrera**, Responsable de la Unidad de Adquisiciones

Jinotega, 29 de Junio del año 2009.

2-2

=====

**UNIVERSIDADES**

=====

**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. 6840 – M. 8125118 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 498 Página 249, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**BYRON JAVIER ABURTO CASTRO**, Natural de Managua, Departamento e Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es Conforme, Managua, tres de diciembre del 2007. Mba. Ronald Torres Mercado, Director de Registro, UNI.

Reg. 6841 – M. 8125149 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2355, Página 389 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**RUTH ANGÉLICA FLORES HERNÁNDEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil nueve. Es conforme, Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Managua, veinte de Marzo del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 6842 – M. 8125193– Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2372, Página 398 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**JORGE LUIS HERNÁNDEZ MORRISON**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Marzo del año dos mil nueve. Es conforme, Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Managua, veintiocho de Abril del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 6843 – M. 8125199 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1882, Página 162 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**RUTH EUGENIA GAVARRETE ALVARADO**, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, dieciséis de Marzo del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 6844 – M. 8125183– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1892, Página 167 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ALINA MARIEL LAGOS MATUTE**, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Agrícola**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Marzo del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintiocho de Abril del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 6845 – M. 8125192 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1895, Página 168 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ANA LETICIA SOLÓRZANO SILVA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Marzo del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintinueve de Abril del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 6846 – M. 8125131 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 02, Página 234, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**MIUREL CENTENO MASIS**, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Junio del año dos mil seis. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 6847 – M. 8125139– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 07, Página 046, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**ESAU ESCOBAR CENTENO**, natural de Wiwili, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil seis. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 6848 – M. 8125137 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 33, Página 092, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**ANTONIA YOLANDA ESCOBAR CENTENO**, natural de Wiwili, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que

goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 6849 – M. 8125148– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 31, Página 008, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**MERCEDES NELLY MAIRENA ALEMAN**, natural de Puebla, de los Estados Unidos-Mexicanos, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Mayo del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Msc. Ramón Armengol Román Gutiérrez. Ortiz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 6850 – M. 8125182– Valor C\$ 90.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la American University (LA AU), Certifica que a la Página Quince, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La American University (LA AU)”**. **POR CUANTO:**

**WALKYRIA ANTONIETA LOPEZ CÁCERES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Abril del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Julio Cesar Arévalo Reyes. La Secretaria General, Rita Margarita Narváez Vargas.

En conforme. Managua, catorce de Abril del año dos mil nueve, Martha Irene Toruño Vargas, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 6851 – M. 8125202– Valor C\$ 90.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la American University (LA AU), Certifica que a la Página Veintidós, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La American University (LA AU)”**. **POR CUANTO:**

**YENNY DEL SOCORRO TIJERINO MARTÍNEZ** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Abril del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Julio Cesar

Arévalo Reyes. La Secretaria General, Rita Margarita Narváez Vargas.

En conforme. Managua, catorce de Abril del año dos mil nueve, Martha Irene Toruño Vargas, Directora del Departamento de Registro.

Reg.6852 – M. 8125136– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 411, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

**KARLA MARIA GARCIA CALERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 3 de noviembre de 2008. Director.

Reg. 6853 – M. 8125143 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 114, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**SILVIA ELENA ALEMÁN LINDO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Marzo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas (Rectora en Funciones). El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 30 de Marzo de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 6854 – M.8125154 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 217, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**KAREN MARIA ACEVEDO MENA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General. N. González R.”

Es conforme, Managua, 2 de febrero del 2009. Directora.

Reg. 6855 – M.8125153 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 430, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**BLANCA LILA SANCHEZ MAYORGA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Educación Comercial con mención en Contaduría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Abril del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 4 de Abril del 2008. Directora.

Reg. 6856 – M.8125162– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 331, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**El Doctor ADOLFO RAMÓN RIVAS CAJINA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Cirugía General**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Abril del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 28 de Abril del 2009. Directora.

Reg. 6857 – M.8125158– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 321, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**La Doctora MICHELLE ESCOBAR MONTENEGRO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Medicina Integral**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Abril del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 28 de Abril del 2009. Directora.

Reg. 6858 – M.8125152– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 774, Tomo VII, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**VIOLETA DE LOS ÁNGELES MENA RUIZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades.

**POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Filología y Comunicación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Abril del dos mil tres. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 30 de Abril del 2003. Directora.

Reg. 6859 – M. 8125112 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 067 Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ciencias de la Computación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

**LUIS GERARDO HUNTER ZEPEDA**, natural de Corn Island, Departamento de Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los nueve días del mes de diciembre del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de Julio del dos mil ocho. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 6860 – M. 8125164– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 159 Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

**CHRISTIAN RENE URTECHO ESPINOZA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Abril del dos mil nueve. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico

Reg. 6861 – M. 8125105 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo el Asiento 332, Pagina Número 112, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**DARLING ELISA ACEVEDO RIVERA**, ha cumplido con todos los

requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Producción Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los cinco días del mes de Marzo del año dos mil nueve. Lic. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Marzo del año dos mil nueve. Lic. Sergio Calero Jaime, Directo de Registro y Control Académico.

Reg. 6862 – M. 8125121 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Pagina N° 103 - 104 Asiento N° 215, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR CUANTO:**

**DULCE MARIA VARGAS GALEANO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los treinta días del mes de Enero del año dos mil nueve. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Enero del año dos mil nueve. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 6863 – M. 8125123 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Pagina N° 103 - 104 Asiento N° 215, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR CUANTO:**

**IMELDA YAOSCA JARQUIN PERALTA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los treinta días del mes de Enero del año dos mil nueve. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Enero del año dos mil nueve. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 6864 – M. 8125261 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2969 Tomo VI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**ARACELLY MARIA DETRINIDAD MORENO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Abril del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 23 de Abril del 2009 Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 6865 – M. 8125133 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2910 Tomo VI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**CARLOS AARON GARCIA SIRIAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Abril del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de Abril del 2009. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 6866 – M. 8125107 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 3045 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**SANDRA ISABEL SAAVEDRA LARGAESPADA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Economía Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Abril del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 23 de Abril del 2009 Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 6867 – M. 8125095 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2942 Tomo VI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**JIMY HENRI GONZÁLEZ PÉREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Abril del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 23 de Abril del 2009 Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 6868 – M. 8125109– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2926 Tomo VI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**WALTER JAVIER RAMÍREZ URBINA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Abril del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de Abril del 2009 Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 6869 – M. 8125097 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2840 Tomo VI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**NELLY PATRICIA REYES LAINEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Abril del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 22 de Abril del 2009 Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 6870 - M.- 8125178 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XIX del Departamento de Registro Académico rola con el Número 130 en el Folio 130 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 130. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**ELMA JOSEPHINE MOSQUITO BODDEN**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de Mayo del año dos mil nueve. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 130, Folio 130, Tomo XIX del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de Mayo del año 2009". Firma ilegible .Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de Mayo del año dos mil nueve . Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Reg. 6871 - M.- 8125180 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XIX del Departamento de Registro Académico rola con el Número 13 en el Folio 131 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 131. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**PERCEY MOSQUITO BODDEN**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciado en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de Mayo del año dos mil nueve. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo Martínez. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 131, Folio 131, Tomo XIX del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de Mayo del año 2009". Firma ilegible .Licenciada Yanina Arguello. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de Mayo del año dos mil nueve . Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Reg. 6872 - M.- 8125196 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XIX del Departamento de Registro Académico rola con el Número 087 en el Folio 087 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 087. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**MOISÉS ISAAC LÓPEZ SANDIGO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Ingeniero Industrial Mención en Gerencia y Calidad Magna Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de Mayo del año dos mil nueve. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo.- Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 087, Folio 087, Tomo XIX del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de Mayo del año 2009". Firma ilegible .Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de Mayo del año dos mil nueve . Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

### SECCION JUDICIAL

Reg. 9426 - M.- 8372414- Valor C\$ 95.00

#### CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS TURÍSTICA MOMBACHO SOCIEDAD ANÓNIMA

Con instrucciones del Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad Turística Mombacho Sociedad Anónima (TURMOMSA S.A ), CÍTESE por primera vez a los socios accionistas de la Sociedad, para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo en la oficina legal ubicada del Monte de Los Olivos 3 C. al lago y ½ C. arriba frente a Instituto de Computación el día dieciocho de Julio del año dos mil nueve a las seis de la tarde.-

La Agenda a deliberar y resolver será:

- 1) Elección de la Junta Directiva para nuevo período
- 2) Ejercicio del derecho preferente de adquisición de acciones
- 3) Otorgamiento de Poderes de representación.-

Publíquese en la Gaceta Diario Oficial.-

Managua, 25 de Junio del 2009.- Gloria Carrión Cruz , Secretaria de Junta Directiva.

-----  
Reg. 9425 - M.- 8372387 Valor C\$ 95.00

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de EMPRESA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA SOCIEDAD ANONIMA (E.S.S.P.S.A), conocida comercialmente como SEGURIDAD C Y B.

#### CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

Fecha : Sábado 18 de Julio 2009  
Local : Oficina Principal de SEGURIDAD C Y B  
Dirección : De El Nuevo Diario 1c al norte 1/2c al oeste.  
Hora : 10:00 A.m.

#### AGENDA

- 1.- Lectura del Acta anterior.
- 2.- Informe de la Junta Directiva sobre la administración social en general.
- 3.- Elección de los miembros de la Junta Directiva.
- 4.- Elección del Vigilante.
- 5.- Lo que propongan los señores accionistas.

Nota: No podrán participar en la Reunión Extraordinaria de Asamblea General, los accionistas que previamente no hayan legalizado e inscrito sus acciones. Enmendado Sábado 18 vale. Antonio Castillo Lanuzas, Asesor Legal.

Managua, 29 de Junio 2009. LUCIA EUGENIA BARCENAS ODE SECRETARIA.

#### DECLARATORIA DE HEREDEROS

Reg. No. 7152-M. 8125598-Valor C\$ 285.00

El Señor **JOSE ANTONIO HERNANDEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, soltero plomero, del domicilio de Masachapa, Jurisdicción de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, solicita se le declare heredero de los bienes, derechos y acciones que dejara la señora **LUCILA HERNANDEZ URBINA** (q.e.p.d).- Opóngase en el termino de ley, quien se crea con igual o mejor derecho.- Dado en la ciudad de Managua, a las nueve y veintisiete minutos de la mañana del veinticinco de febrero de dos mil nueve. **DRA. PATRICIA BRENES ALVAREZ**, Juzgado segundo Distrito Civil de la Circunscripción Managua. Secretaria.

3-2

-----  
Reg. No. 7154 -M. 8125535- Valor C\$ 145.00

**MERCEDES AUXILIADORA GARCIA GUEVARA**, mayor de edad, soltera, ama de casa y del domicilio de Nandasmó, CI No.407-100853-0000P, solicita sea declarada heredera de todos los bienes derechos y acciones que dejara Francisca García Vivas, conocida como **Francisca Paula García Vivas, o Francisca Vivas**.- Cualquier interesado tenga igual o mejor derecho puede oponerse en el término de ley.- Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Masatepe a los veintitres días del mes de marzo del año dos mil nueve.- **LIC. JULIO C. SANCHEZ S. JUEZ DISTRITO CIVIL DE MASATEPE**

3-2

-----  
Reg No. 7287 -M. 183307- Valor C\$ 95.00

**CARLOS ALBERTO HERNANDEZ**, solicita Unión hermanos **AUXILIADORA DEL SOCORRO YOLANDA ISABEL, Y MANUEL SALVADOR** todos **ABURTO HERNANDEZ**, decláreseles herederos difunto padre **LUIS SALVADOR ABURTO**, bienes derechos acciones. Oponerse término legal. **JUZGADO PRIMERO CIVIL DE DISTRITO DE MANAGUA**, dos de abril del dos mil nueve. **ADRIANA MARIA CRISTINA HUETE LOPEZ JUEZ PRIMERO DISTRITO CIVIL DE MANAGUA, YASNA J LOPEZ B. SRIA. DE DESPACHO**

3-2

-----  
Reg. No. 7288 -M. 8125802- Valor C\$ 285.00

De la anterior declaratoria de heredero promovida por la Abogada **BLANCA AZUCENA REYES MELENDEZ** en la que solicita que los señores **YAMILETH DEL SOCORRO DIAZ MENOCA** y **JOSE MARTIN CORTEZ DIAZ** sean declarados herederos universales de todos los bienes derechos y acciones que a su muerte dejara la señora **MARIA EUGENIA DÍAZ MENOCA (Q.E.P.D)** madre y tía respectivamente de los señores antes mencionados en espacial del inmueble ubicado en **VILLA VENEZUELA** inscrito bajo No: 89670, Tomo: 1545, Folios: 190/191, Asiento 1º de la columna de inscripciones, sección de derechos reales del Libro de Propiedades del Registro Público de Managua. **INTERESADOS Oponerse EN EL TERMINO LEGAL**, Managua doce de mayo del dos mil nueve. **ZORAYDA SANCHEZ PADILLA, JUEZ SEXTO CIVIL DE DISTRITO DE MANAGUA. DEYANIRA SOLÍS SOLÍS SECRETARIA JUDICIAL**

3-2

#### GUARDADOR AD-LITEM

Reg. 7849 – M. 8284239 – Valor C\$ 285.00

Cítese al señor **German Gadea Morales** por medio de edicto que se publicara en La Gaceta y en un diario de circulación Nacional para que dentro del termino de veinte días de publicado el ultimo edicto concurra a este Juzgado a hacer uso de su derecho bajo apercibimiento de nombrarle guardador ad-litem si no comparece. Managua, a las nueve y cuarenta minutos de la mañana del doce de mayo de dos mil nueve. (f) Lic. **Adriana Maria Cristina Huete López**, Juzgado Primero Distrito Civil de la Circunscripción Managua, (f) Secretaria de Actuaciones.

3-2